

CGC-DAS-03-0029-AFC-FNB-OF-041-2023

Guatemala, 29 de mayo de 2023

Ingeniero
Willy Constantino Villatoro Castañeda
Presidente del Comité Ejecutivo
Federación Nacional de Boliche C.D.A.G.
Su despacho



29-5-23
10:45
Javier Falla
GERENTE
Federación Nacional de
Boliche de Guatemala

Ingeniero Villatoro:

De conformidad con el Nombramiento Número **DAS-03-0029-2022**, de fecha 23 de junio de 2022, emitido por el Director de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes y con visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas; en cumplimiento al artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 58 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, fuimos designados para que nos constituyéramos en las oficinas de: LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE C.D.A.G.; para que practiquemos auditoría financiera y de cumplimiento, por el período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022**.

Derivado de lo anterior, hacemos entrega de copia del Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G., que contiene los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Atentamente.

[Signature]
Lic. Eludio Amado Gómez Vásquez
Coordinador Gubernamental



[Signature]
Lic. Joaquin Axpuc Axpuc
Supervisor Gubernamental



Cc. Archivo
Informe _____ folios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, el día 29 de Mayo de 2023, siendo las 10 horas, con 45 minutos, constituido en

3ra. Calle 2-80A Zona 15 Colonia Valles de Vista Hermosa
Ciudad de Guatemala, NOTIFICO a WILLY CONSTANTINO VILLATORO CASTANEDA,

Presidente del Comité Ejecutivo, en Oficio No. CGC-DAS-03-0029-AFC-FNB-OF-041-2023, de fecha 29 de mayo de 2023, que se relaciona con el resultado de la auditoría financiera y de cumplimiento practicada en la FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE C.D.A.G. correspondiente al ejercicio 2022, por medio de cédula que entrego a:

José Francisco Javier Jatta, con el cargo de:
Gerente, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación No.

1642524360101 y de enterado (a) 5 firmó.

Firma de quien recibe:



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
FEDERACION NACIONAL DE BOLICHE C.D.A.G.
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, MAYO DE 2023

Guatemala, 25 de mayo de 2023

Ingeniero
Willy Constantino Villatoro Castañeda
Presidente
FEDERACION NACIONAL DE BOLICHE C.D.A.G.
Su Despacho

Señor (a) Presidente:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 13 literal k) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-03-0029-2022, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

Contraloría General de Cuentas
Informe recibido por:

Fecha y Hora: 24-5-23 10:45
Nombre completo: José Francisco Javier Falic
CUI: 1042 52436 0101
Cargo: Gerente
Firma: [Firma]
Sello de Entidad:



[Handwritten signature]
MSc. Jorge Giovanni Castellanos Gudiel
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

Circular stamp: CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, Subcontraloría de Calidad de Gasto Público, GUATEMALA, C.A.



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
FEDERACION NACIONAL DE BOLICHE C.D.A.G.
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, MAYO DE 2023

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Misión	2
Visión	2
Información Financiera	3
Balance General	3
Estado de Resultados	4
Información Presupuestaria	5
Estado de Liquidación Presupuestaria	5
Modificaciones Presupuestarias	7
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	7
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	8
4. NIVEL DE SEGURIDAD	9
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	9
Obligaciones del equipo de auditoría	9
Obligaciones de la entidad	10
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	10
General	10
Específicos	10
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	11
Área financiera	11
Área de cumplimiento	13
Otros aspectos	13
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	15
Descripción de criterios	



	15
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	16
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	17
Dictamen del equipo de auditoría	18
Estados financieros	20
Notas a los estados financieros	23
Informe relacionado con el control interno	29
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	32
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	33
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	82
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	82
13. EQUIPO DE AUDITORÍA	83
14. ANEXOS	84
Nombramiento	
Formulario SR1	



Guatemala, 08 de mayo de 2023

Ingeniero
Willy Constantino Villatoro Castañeda
Presidente
FEDERACION NACIONAL DE BOLICHE C.D.A.G.
Su Despacho

Señor (a) Presidente:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-03-0029-2022 de fecha 23 de junio de 2022, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) FEDERACION NACIONAL DE BOLICHE C.D.A.G., con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

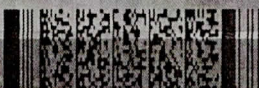
Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 4 hallazgo (s), de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
2. Falta de fianza de fidelidad de cuentadantes de la Federación
3. Deficiencias en la Liquidación de Viáticos
4. Deficiencias en el manejo de Fondos Rotativos al pagar facturas que no llenan los requisitos legales



El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Lic. Eludio Amado Gomez Vasquez (Coordinador) y Lic. Joaquin Axpuc Axpuc (Supervisor).

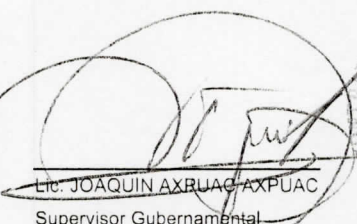
Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. ELUDIO AMADO GOMEZ VASQUEZ
Coordinador Gubernamental




Lic. JOAQUIN AXPUAC AXPUAC
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, en el artículo 98 estipula que las federaciones son la autoridad máxima de su deporte en el sector federado y están constituidas por la agrupación de las asociaciones departamentales del mismo deporte.

Para todo lo relacionado con el ámbito internacional serán avaladas por el Comité Olímpico Guatemalteco. Las federaciones que integran la Confederación y que se encuentren constituidas conforme la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, así como las asociaciones deportivas nacionales, son las únicas que pueden ostentar la representación nacional de su deporte en el orden interno, ante las federaciones internacionales o cualquiera otra organización deportiva a la cual su deporte esté afiliado o lo haga en el futuro.

El Acuerdo Número 074/96-CE-DCAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala de fecha 15 de mayo de 1996, aprueba que la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G., es la entidad jerárquica superior de su deporte. Tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su funcionamiento se norma por lo dispuesto en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

El Acuerdo Número 28-2011-CE-CDAG, regula los Estatutos de la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G.

Función

La Federación Nacional de Boliche C.D.A.G., tiene como función principal la promoción de la práctica de este deporte, así como su difusión y práctica disciplinada, de acuerdo con los objetivos siguientes:

Promover la práctica del deporte de Boliche en sus diferentes manifestaciones.

Auspiciar la formación del mayor número de deportistas en sus disciplinas, así como la integración de entidades deportivas como medio para lograr la salud de la persona, la confianza en el futuro, el orgullo nacional, la responsabilidad individual y colectiva, la disciplina necesaria en el deporte, el amor a la patria y la responsabilidad al trabajo, atributos que debe tener todo ciudadano guatemalteco.

Dar directrices uniformes con el fin de coordinar su acción.



Cumplir y hacer que se cumplan todas las leyes y disposiciones vigentes, así como las que se emitan en materia deportiva y administrativa por autoridad competente, respetando el orden jerárquico establecido en la ley.

Autorizar y organizar la celebración de competencias nacionales e internacionales en el país y la participación fuera de él.

Organizar y reglamentar el deporte de Boliche en sus diferentes ramas y actividades, así como coordinar y fomentar la competición en todo el territorio nacional.

Velar porque el deporte del Boliche, se practique conforme las reglas internacionales adoptadas por "La Federación".

Ejercer la representación del deporte de Boliche, tanto en el orden nacional como en el internacional, manteniendo relaciones con instituciones similares de otros países.

Proteger a sus afiliados respetándolos y haciendo que se respeten sus derechos.

Llevar estadísticas y establecer registros científicos ordenados de jugadores, equipos, clubes, ligas, asociaciones departamentales, asociaciones municipales que contengan y reflejen el historial completo del progreso y desenvolvimiento de cada uno, con el fin de valorar el potencial nacional, seleccionar a los mejores y promover la superación del deporte de Boliche nacional.

Fomentar la honradez y la limpieza en la práctica del deporte, estableciendo los mecanismos y los controles necesarios para evitar el uso de sustancias prohibidas o dañinas a la salud, según las leyes nacionales y convenios internacionales suscritos por Guatemala.

Misión

Promover, desarrollar y fortalecer el boliche como deporte en Guatemala, a través de metodologías técnicas, científicas y prácticas que incluye a la niñez y a la juventud, permitiendo fomentar el crecimiento de nuestros atletas a nivel nacional y la formación de representantes dignos de nuestro país a nivel internacional, con enfoque de alto rendimiento.

Visión

Ser una Federación deportiva con amplio impacto en Guatemala a través de la



organización y promoción de la práctica del Boliche, que involucre la capacitación constante de nuestros directivos, entrenadores, árbitros y deportistas, mediante la realización de torneos, campeonatos y clínicas donde participen la niñez y la juventud con ética deportiva, responsabilidad, respeto y trabajo en equipo.

Información Financiera

La información financiera de la entidad que corresponde al período auditado, se incluye en el Balance General y en el Estado de Resultados, los cuales se presentan a continuación.

Balance General

Las cuentas contables que presenta el Balance General al 31 de diciembre de 2022, son las que se describen a continuación:

Cuadro 1
Balance General al 31 de diciembre de 2022
(Cifras expresadas en Quetzales)

	CUENTA CONTABLE	VALOR
1000	ACTIVO	
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	
1110	ACTIVO DISPONIBLE	
1112	Bancos	2,373,796.56
	TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	2,373,796.56
1130	ACTIVO EXIGIBLE	
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	1,995.69
	TOTAL DE ACTIVO EXIGIBLE	1,995.69
	TOTAL DE ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2,375,792.25
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	
1232	Maquinaria y Equipo	761,711.57
1237	Otros Activos Fijos	687,963.88
2271	Depreciaciones Acumuladas	-1,274,446.15
	TOTAL DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	175,229.30
	TOTAL DE ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	175,229.30
	SUMA ACTIVO	2,551,021.55
2000	PASIVO	
2100	PASIVO CORRIENTE	



2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
2113	Gastos del Personal a Pagar	39,773.77
	TOTAL DE CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	39,773.77
	TOTAL DE PASIVO CORRIENTE	39,773.77
	TOTAL DE PASIVO	39,773.77
3000	PATRIMONIO	
3200	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	
3210	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	
3211	Capital o Patrimonio Institucional	799,302.97
3212	Resultado del Ejercicio	463,554.84
3212	Resultados Acumulados de los ejercicios anteriores	1,248,389.97
	TOTAL DE CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	2,511,247.78
	TOTAL DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL	2,511,247.78
	SUMA DE PASIVO Y PATRIMONIO	2,551,021.55

Fuente: Reporte de Contabilidad Balance General Sicoin Web R00807168.rpt Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental generado el 03/01/2023.

Estado de Resultados

Las cuentas contables que presenta el Estado de Resultados al 31 diciembre de 2022, son las que se describen a continuación:

Cuadro 2
Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Cifras expresadas en Quetzales)

CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	VALOR
5000	INGRESOS	6,642,901.63
5100	INGRESOS CORRIENTES	6,642,901.63
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,515.16
5121	Derechos	2,515.16
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	72,419.15
5161	Intereses	72,419.15
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	6,567,967.32
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	5,863,342.32
5173	Transferencias Corrientes del Sector Externo	704,625.00
6000	GASTOS	6,179,346.79
6100	GASTOS CORRIENTES	6,179,346.79
6110	GASTOS DE CONSUMO	6,056,721.79



6111	Remuneraciones	2,261,055.88
6112	Bienes y Servicios	3,709,625.86
6113	Depreciación y Amortización	86,040.05
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	122,625.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	122,625.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO	463,554.84

Fuente: Reporte de Contabilidad Estado de Resultados Sicoin Web R00801028.rpt Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental generado el 03/01/2023.

Información Presupuestaria

La información presupuestaria de la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G., se presenta a continuación:

Estado de Liquidación Presupuestaria

El presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2022 fue aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, por lo que se emitió el Decreto Número 16-2021. El presupuesto asignado asciende a Q6,703,595.00, modificado Q2,531,168.08, vigente Q9,234,763.08 y al 31 de diciembre de 2022, se devengó la cantidad de Q6,130,903.74.

Ingresos

Cuadro 3
Ejecución del presupuesto de ingresos por Clase
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Cifras expresadas en Quetzales)

CLASE	NOMBRE DE LA CLASE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	DEVENGADO
11000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	38,993.00	0	38,993.00	2,515.16	2,515.16
15000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	36,007.00	0	36,007.00	72,419.15	72,419.15
16000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,739,526.00	1,548,648.93	7,288,174.93	6,567,967.32	6,567,967.32
23000	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	889,069.00	982,519.15	1,871,588.15	0	0
	TOTAL	6,703,595.00	2,531,168.08	9,234,763.08	6,642,901.63	6,642,901.63

Fuente: Reporte de ingresos por clase Sicoin Web R00815310.rpt Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental generado el 03/01/2023



Cuadro 4
Ejecución del presupuesto de ingresos por Fuente de Financiamiento
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Cifras expresadas en Quetzales)

No. FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	DEVENGADO
22	INGRESOS ORDINARIOS DE APORTE CONSTITUCIONAL	5,039,526.00	1,548,648.93	6,588,174.93	5,863,342.32	5,863,342.32
31	INGRESOS PROPIOS	775,000.00	0	775,000.00	779,559.31	779,559.31
32	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	889,069.00	982,519.15	1,871,588.15	0	0
	TOTAL	6,703,595.00	2,531,168.08	9,234,763.08	6,642,901.63	6,642,901.63

Fuente: Reporte de ingresos por clase SicoIn Web R00815310.rpt Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental generado el 03/01/2023

Egresos

Cuadro 5
Ejecución del presupuesto de Egresos por tipo de gasto
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Cifras expresadas en Quetzales)

TIPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	DEVENGADO
10	FUNCIONAMIENTO	6,695,676.00	2,493,567.08	9,189,243.08	6,093,306.74
20	INVERSIÓN	7,919.00	37,601.00	45,520.00	37,597.00
	TOTAL	6,703,595.00	2,531,168.08	9,234,763.08	6,130,903.74

Fuente: Reporte de egresos por tipo de gasto SicoIn Web R00804768.rpt Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental generado el 03/01/2023.

Cuadro 6
Ejecución del presupuesto por programa
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Cifras expresadas en Quetzales)

No. DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	DEVENGADO
11	DESARROLLO DEL POTENCIAL DEPORTIVO	6,703,595.00	2,531,168.08	9,234,763.08	6,130,903.74
	TOTAL	6,703,595.00	2,531,168.08	9,059,563.08	6,130,903.74

Fuente: Reporte de egresos por programa SicoIn Web R00804768.rpt Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental generado el 03/01/2023.



Cuadro 7
Ejecución del presupuesto por grupo de gasto
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Cifras expresadas en Quetzales)

GRUPO DE GASTO	NOMBRE DEL GRUPO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	DEVENGADO
0	SERVICIOS PERSONALES	1,834,521.00	473,178.63	2,307,699.63	2,237,567.98
100	SERVICIOS NO PERSONALES	3,828,993.00	987,880.45	4,816,873.45	2,835,054.46
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	886,669.00	891,176.44	1,777,845.44	874,571.40
300	ROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	7,919.00	37,601.00	45,520.00	37,597.00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	145,493.00	141,331.56	286,824.56	146,112.90
	TOTAL	6,703,595.00	2,531,168.08	9,234,763.08	6,130,903.74

Fuente: Reporte de egresos por grupo Sicoin Web R00804768.rpt Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental generado el 03/01/2023.

Modificaciones Presupuestarias

La entidad reportó modificaciones presupuestarias por un valor de Q2,531,168.08, las cuales fueron autorizadas por la autoridad competente y estas no incidieron en la variación de las metas de las actividades llevadas a cabo.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, de la Asamblea Nacional Constituyente, artículos 232 Contraloría General de Cuentas y 241 Rendición de Cuentas del Estado.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículos 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 148-2022.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a



Guatemala, -ISSAI.GT-.

El Acuerdo Número A-066-2021, Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

Nombramiento de auditoría, DAS-03-0029-2022, de fecha 23 de junio de 2022.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

ISSAI.GT 1	Premisas Generales para la Auditoría Independiente.
ISSAI.GT 30	Código de ética.
ISSAI.GT 40	Control de calidad para la EFS.
ISSAI.GT 100	Principios fundamentales de auditoría del sector público.
ISSAI.GT 200	Principios fundamentales de auditoría financiera.
ISSAI.GT 400	Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento.
ISSAI.GT 1210	Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría.
ISSAI.GT 1220	Control de calidad en una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1230	Documentos de auditoría.
ISSAI.GT 1240	Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1250	Consideración de la normativa en la auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza.
ISSAI.GT 1265	Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y la dirección.
ISSAI.GT 1300	Planificación de auditoría de estados financieros
ISSAI.GT 1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno.
ISSAI.GT 1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría.
ISSAI.GT 1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados.
ISSAI.GT 1402	Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios.
ISSAI.GT 1450	Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría.
ISSAI.GT 1500	Evidencia de auditoría.
ISSAI.GT 1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos.
ISSAI.GT 1505	Confirmaciones externas.
ISSAI.GT 1510	Encargos iniciales de auditoría saldos de apertura.
ISSAI.GT 1520	Procedimientos analíticos.
ISSAI.GT 1530	Muestreo de auditoría.
ISSAI.GT 1540	Auditoría de estimaciones contables, incluido el valor razonable, e información relacionada.



-
- ISSAI.GT 1550 Partes vinculadas.
- ISSAI.GT 1560 Hechos posteriores.
- ISSAI.GT 1580 Manifestaciones escritas.
- ISSAI.GT 1600 Consideraciones específicas Auditorías de Estados Financieros correspondientes a un grupo (incluido el trabajo de los auditores de los componentes).
- ISSAI.GT 1610 Utilización del trabajo de los auditores internos.
- ISSAI.GT 1620 Utilización del trabajo de un experto.
- ISSAI.GT 1700 Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros.
- ISSAI.GT 1705 Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente.
- ISSAI.GT 1706 Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente.
- ISSAI.GT 400 Norma para las auditorías de cumplimiento.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó con seguridad razonable, es decir, con un nivel de seguridad elevado, pero no completo, debido a las limitaciones inherentes de una auditoría.

La auditoría de seguridad razonable comprendió el análisis de riesgos, efectuado a través de la evaluación del control interno, la aplicación de procedimientos para hacer frente a estos y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Según lo establecido en el artículo 232, Contraloría General de Cuentas, fuimos designados para efectuar la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, mediante el Nombramiento Número DAS-03-0029-2022, del 23 de junio de 2022, de manera objetiva y en el plazo establecido según la planificación de auditoría.

Se observaron Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- aplicables en los procesos de la auditoría y la normativa legal aplicable que resulte pertinente.

Asimismo, cuando el equipo de auditoría finalizó el trabajo de campo, notificó a los responsables de la entidad los posibles hallazgos, se programó una reunión a efecto que pudieran proporcionar información y documentación sobre los



resultados de la auditoría, posteriormente el Equipo de Auditoría previamente lo analizó para confirmar o desvanecer los mismos. Lo anterior se realizó con la finalidad de cumplir con el debido proceso emanado de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12. Derecho de Defensa y el Decreto Número 2-89, el Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, artículo 16. Debido Proceso.

Obligaciones de la entidad

La Federación Nacional de Boliche C.D.A.G., es una institución autónoma, la cual dentro del proceso de la auditoría estuvo obligada a presentar la información y documentación dentro del plazo requerido, a facilitar al equipo de auditoría el acceso a toda la información que sea pertinente para el análisis de los estados financieros, como registros, documentos y cualquier otro material requerido, a presentar cualquier otra información suplementaria que se solicite para los fines de la auditoría y a permitir el acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del período 2022.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas contables de activo, pasivo y patrimonio, por medio de la muestra seleccionada de acuerdo con la materialidad o importancia relativa.

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Estado de Resultados en las cuentas contables de ingresos y gastos, por medio de la muestra seleccionada de acuerdo con la materialidad o importancia relativa.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos del período 2022, se haya ejecutado razonablemente, de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA-, atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables a través de las cuentas seleccionadas de conformidad con la materialidad e importancia relativa.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en la entidad, referente al



proceso contable, presupuestario y de tesorería, se aplica, es efectivo y adecuado para el logro de los objetivos de la entidad y se está cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Verificar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones financieras y actuaciones administrativas sean confiables, oportunas y auditables, de acuerdo con las políticas presupuestarias, contables y normativa legal aplicable.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyen al logro de los objetivos y metas de la entidad y se sometieron al proceso legal establecido.

Verificar de acuerdo a una muestra, la existencia de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente los registros que afectan los Estados Financieros.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base a las variaciones que tuvo el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se aplicaron criterios cuantitativos y cualitativos para la selección de una muestra y se elaboraron los programas de auditoría, con énfasis principalmente en las cuentas que conformaron el área financiera y presupuestaria siguientes:

Balance General:

Las cuentas contables siguientes:

Activo: 1112 Bancos, 1134 Fondos en Avance, Cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo (NETO).

Respecto a la Cuenta 1134 Fondos en Avance, se verificó que la misma fue liquidada al 31 de diciembre de 2022, cuyas operaciones quedaron registradas en el movimiento del Fondo Rotativo.

Pasivo: la cuenta 2113 Gastos del Personal a Pagar, 2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo.

El Patrimonio no forma parte de la muestra a evaluar, derivado que en este rubro se refleja lo que la institución tiene en el monto de los activos con sus respectivos



resultados del período fiscal inmediato y de ejercicios anteriores.

Es importante mencionar que en las cuentas del Balance General, se evaluaron las alzas y bajas, efectuadas durante el período auditado ya que los saldos al 31 de diciembre de 2021, son responsabilidad de la entidad, por ser datos históricos.

Estado de Resultados:

Las cuentas contables de ingresos y de egresos que se describen a continuación: Ingresos: 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, 5173 Transferencias Corrientes del Sector Externo y Egresos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6113 Depreciación y Amortización. Se evaluaron a través de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos.

Estado de Liquidación Presupuestaria

Ingresos:

Los rubros de ingresos siguientes:

16220 De Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras y 16330 De Empresas Privadas; que pertenecen a la clase 16000 Transferencias Corrientes.

Egresos:

Programa 11 Desarrollo del Potencial Deportivo, los renglones presupuestarios: 011 Personal Permanente, 015 Complementos Específicos al Personal Permanente, 022 Personal por Contrato, 051 Aporte Patronal al IGSS, 063 Gastos de Representación en el Interior, 113 Telefonía, 131 Viáticos en el Exterior, 133 Viáticos en el Interior, 135 Otros Viáticos y Gastos Conexos, 141 Transporte de Personas, 182 Servicios Médicos-Sanitarios, 189 Otros Estudios y/o Servicios, 195 Impuestos, Derechos y Tasas, 199 Otros Servicios, 211 Alimentos para Personas, 233 Prendas de Vestir y 262 Combustibles y Lubricantes, 294 Útiles Deportivos y Recreativos, 419 Otras Transferencias a Personas Individuales.

Otros:

Se verificó el Plan Operativo Anual (POA) y modificaciones presupuestarias, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad y su gestión administrativa.

Se evaluó una muestra de las compras y contrataciones de conformidad con la información que proporcionó la Dirección de Análisis de la Gestión Pública,



Monitoreo y Alerta Temprana.

Área de cumplimiento

Se verificó que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizaron de conformidad con normas legales y procedimientos de control establecidos.

Se verificó el cumplimiento del Acuerdo Numero A-028-2021 que aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental.

Otros aspectos

Sistemas de Información

Se confirmó la correcta utilización de los sistemas de información que se detallan en los párrafos siguientes:

Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental

Se confirmó el cumplimiento del Acuerdo Numero A-028-2021 que aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental.

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-

Se verificó que la entidad utilice el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental para el registro de operaciones contables derivadas de la ejecución presupuestaria de egresos e ingresos.

Sistema Informático de Gestión -SIGES-

Se verificó que la entidad utilice el sistema SIGES, para gestionar las compras.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

Se verificó que la entidad haya publicado y gestionado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios y/o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.



Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-

Se verificó que la entidad utilice el sistema de GUATENÓMINAS, para el registro y movimiento de personal.

Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Se verificó que la entidad haya registrado en el Sistema Nacional de Inversión la ejecución de obras de infraestructura.

Aspectos de cumplimiento a evaluar Plan Operativo Anual

Se verificó que el Plan Operativo Anual cumpla con los requisitos establecidos para su elaboración, su ampliación y presentación ante la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- y la Contraloría General de Cuentas. Asimismo, se evaluó el cumplimiento de metas estratégicas establecidas, con el propósito de dictaminar si el presupuesto de egresos se ejecutó con razonabilidad y si las transferencias corrientes se efectuaron oportunamente y de acuerdo a una normativa legal.

Convenios

Se confirmó si la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G., ha suscrito convenios durante el período 2022.

Donaciones

Se verificó si la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G., ha recibido donaciones.

Préstamos

Se comprobó si la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G., ha contratado préstamos y su registro en el Ministerio de Finanzas Públicas.

Transferencias

Se verificó si las transferencias a diversas entidades u organismos, realizadas durante el período 2022, cumplen con los aspectos legales correspondientes.



8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

De conformidad con la materia controlada, los criterios evaluados son los siguientes:

Leyes Generales

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformado por el Decreto Número 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala.

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 148-2022, de fecha 15 de junio de 2022.

El Acuerdo Número A-028-2021, del Contralor General de Cuentas, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG).

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

El Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

El Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021, del Presidente de la República de Guatemala.

La Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

El Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República, Ley de acceso a la Información Pública. Decreto Número 31-2012, del Congreso de la República de



Guatemala, Ley Contra la Corrupción.

El Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Publicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6a. Edición.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-.

El Acuerdo Número A-066-2021, del Contralor General de Cuentas, Aprobación de la Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental siguientes: a) Manual de Auditoría Financiera Gubernamental.

Leyes Específicas

El Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

El Acuerdo Número 28/2011-CE-CDAG, Estatutos de la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Considerando la evaluación del Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación Presupuestaria, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se seleccionó la muestra, aplicando el criterio de la importancia relativa de los montos ejecutados y la naturaleza de las operaciones que involucran, la cual fue documentada en las cédulas correspondientes; así como la evaluación de la estructura de Control Interno y los riesgos inherentes y de control.

Durante la auditoría se realizaron los procedimientos siguientes:

Programas de auditoría

Para describir los procedimientos de cada área seleccionada, se elaboraron los programas de auditoría necesarios, los cuales fueron flexibles y modificables para alcanzar los objetivos de la auditoría. Estos programas se anexaron al memorando de planificación.



Cuestionario de Control Interno

Durante el proceso de la auditoría se evaluó el sistema de control interno mediante la utilización de cuestionarios.

Ficha Técnica

De forma selectiva se evaluó físicamente al personal de la entidad, mediante ficha técnica de evaluación de personal, a efecto de verificar: cargo, renglón presupuestario y salario; así también se examinaron los expedientes del personal seleccionado, con el objeto de verificar: caución de fianza, presentación de declaración jurada, pago de boleto de ornato y actualización de datos.

Otros

Se verificaron los bienes muebles e inmuebles, así mismo se practicó arqueo de valores, conciliaciones bancarias y corte de formas oficiales. Adicionalmente en cumplimiento a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, en el desarrollo de la auditoría, se aplicaron procedimientos y técnicas tales como: análisis, inspección, confirmaciones, observación, cálculo e investigación, para obtener evidencia suficiente, competente y pertinente de las áreas evaluadas, con el objetivo de emitir opinión de la razonabilidad de los estados financieros y de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2022.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Ingeniero
Willy Constantino Villatoro Castañeda
Presidente
FEDERACION NACIONAL DE BOLICHE C.D.A.G.
Su Despacho

Señor (a) Presidente:

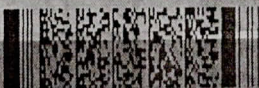
Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE BOLICHE C.D.A.G., que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2022, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una



base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE BOLICHE C.D.A.G. al 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

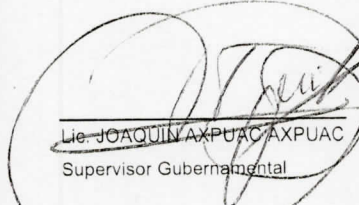
Guatemala, 08 de mayo de 2023

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. ELUDIO AMADO GOMEZ VASQUEZ
Coordinador Gubernamental




Lic. JOAQUÍN XPUAC XPUAC
Supervisor Gubernamental



ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES



FEDERACION NACIONAL DE BOLICHE

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS <small>(Nota 4)</small>	6,642,991.63
5100	INGRESOS CORRIENTES	6,642,991.63
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,515.16
5121	Derechos	2,515.16
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	72,419.15
5161	Intereses	72,419.15
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	6,567,967.32
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	5,862,342.32
5175	Transferencias Corrientes del Sector Externo	704,625.00
6000	GASTOS <small>(Nota 5)</small>	6,179,346.79
6100	GASTOS CORRIENTES	6,179,346.79
6110	GASTOS DE CONSUMO	6,056,721.79
6111	Remuneraciones	2,261,855.88
6112	Bienes y Servicios	3,709,825.86
6115	Depreciación y amortización	86,040.05
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	0.00
6125	Derechos sobre Bienes Intangibles	0.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	122,625.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	122,625.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		463,554.84

EL INFRASCRITO CONTADOR, INSCRITO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA SAT, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ESTADO FINANCIERO REFLEJA RAZONABLEMENTE LA SITUACION FINANCIERA DE LA ENTIDAD ARRIBA DESCRITA, Y QUE EL MISMO HA SIDO ELABORADO, CON DATOS EXTRAIDOS DE LOS REGISTROS CONTABLES.



Sélvyn Leonardo Pinzón Gómez
Contrador General
Federación Nacional de Boliche



Evelin Cetzilia Solaris Román
Tesorero de Comité Ejecutivo
Federación Nacional de Boliche



FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE
 CONSOLIDADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS Y EGRESOS AÑO 2022
 DESCENTRALIZADAS, EMPRESAS PÚBLICAS Y AUTÓNOMAS
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

INGRESOS/ CLASE	DENOMINACIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	PERCIBIDO
11000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 38,983.00	Q -	Q 38,983.00	Q 2,519.16	Q 2,519.16
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 36,027.00	Q -	Q 36,027.00	Q 72,418.15	Q 72,418.15
15	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PÚBLICO	Q 5,038,526.00	Q 1,548,646.93	Q 6,588,174.93	Q 5,653,342.32	Q 5,653,342.32
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR EXTERNO	Q 700,000.00	Q -	Q 700,000.00	Q 704,625.00	Q 704,625.00
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q 889,059.00	Q 987,519.15	Q 1,871,568.15	Q -	Q -
	TOTALES	Q 6,703,595.00	Q 2,531,188.08	Q 9,234,763.08	Q 6,642,901.63	Q 6,642,901.63
EGRESOS/ GRUPO	GRUPO DE GASTO	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO
000	SERVICIOS PERSONALES	Q 1,834,521.00	Q 473,179.63	Q 2,307,699.63	Q 2,237,567.98	Q 2,237,567.98
100	SERVICIOS NO PERSONALES	Q 3,828,993.00	Q 987,893.45	Q 4,816,873.45	Q 2,935,054.48	Q 2,935,054.48
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	Q 885,569.00	Q 891,175.44	Q 1,777,846.44	Q 974,571.40	Q 974,571.40
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	Q 7,919.00	Q 37,601.00	Q 45,520.00	Q 37,597.00	Q 37,597.00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 145,483.00	Q 141,331.56	Q 296,824.58	Q 146,112.90	Q 146,112.90
	TOTALES	Q 6,703,595.00	Q 2,531,188.08	Q 9,234,763.08	Q 5,130,903.74	Q 5,130,903.74



Evelin Cefalía Solares Román
 Tesorero de Comité Ejecutivo
 Federación Nacional de Boliche

Josvin Leonardo Pinzón Gómez
 Contador General
 Federación Nacional de Boliche

[Signature]
 DIRECTORA
 Unidad de Administración Financiera
 Federación Nacional de Boliche



Notas a los estados financieros

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**



Nota No.1 Declaración de cumplimiento con PCGA
Los Estados Financieros de la Federación Nacional de Boliche, están elaborados con base en Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

Nota No. 2 Unidad de Medición
Las Cifras de los Estados Financieros de la Federación Nacional de Boliche, están expresadas en Quetzales.

Nota No.3 Políticas Contables
Los documentos de soporte son numerados uno por uno y en ellos se estampa sello de ingreso o inventario según sea el caso aplicable.
Las decisiones financieras tomadas por el Comité Ejecutivo de la Federación quedan evidenciadas en el Libro de Actas, el cual firman los funcionarios competentes.

Nota No.4 Ingresos
Para todo ingreso de efectivo se emite el recibo autorizado por la Contraloría General de Cuentas Forma 63-A, el cual es registrado en caja fiscal en forma correlativa.

5000 INGRESO		
5100 INGRESOS CORRIENTES		
5120 INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
5121 Derechos de inscripción, exámen y matrícula	Q	6,205.81
5160 INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		
5161 Intereses cuentas 018-002076-8 y 018-0069831-3	Q	923,189.14
5170 TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS		
5172 Transferencias corrientes recibidas de CDAG y COG	Q	60,300.00
5173 Transferencias corrientes del sector externo	Q	989,694.95
TOTAL INGRESOS		

[Handwritten signature]
Evelin Cefalia Solares Román
Tesorero de Comité Ejecutivo
Federación Nacional de Boliche

[Handwritten signature]
Selvin Leonardo Pinzón Gómez
Contralor General
Federación Nacional de Boliche





**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

Nota No. 5 Egresos

Los Egresos se ejecutan por medio de la emisión de cheques de la cuenta de depósitos monetarios de la Federación Nacional de Boliche y Fondo Rotativo Federación Nacional de Boliche ambas aperturadas en Banco G&T Continental, S.A. dichos cheques se firma mancomunadamente por el Presidente y Tesorero del Comité Ejecutivo de la Federación.

La Federación Nacional de Boliche para el año 2022, tiene programado ejecutar su presupuesto mediante un programa estratégico y siete actividades las cuales a su vez se ejecutan a través de los diferentes renglones presupuestarios y porcentajes equivalentes a la Ley nacional para el desarrollo de la cultura física y del deporte art. 132 Distribución presupuestaria 20%, 30% y 50%

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022

Programa	Nombre del Programa		
6000 GASTOS			
6100 GASTOS CORRIENTES			
001	GESTION DE LA ALTA ESTRATEGIA Y LA ALTA DIRECCION	Q	6,241,685.98
002	DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO	Q	1,268,905.09
003	POTENCIAL DEPORTIVO	Q	128,770.74
004	NIVEL COMPETITIVO NACIONAL	Q	1,331,969.52
005	SISTEMA COMPETITIVO INTERNACIONAL	Q	93,061.50
006	SISTEMA DE JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES	Q	1,444,884.65
007	ACTIVIDADES GENERALES	Q	66,227.52
008	POTENCIAL DEPORTIVO DEPARTAMENTAL	Q	707,169.89
	GASTOS NO AFECTOS PRESUPUESTARIAMENTE	Q	803,363.08
		Q	357,334.99



Evelin Cefalia Solaris Román
Tesorero de Comité Ejecutivo
Federación Nacional de Boliche



Evelin Leonardo Pinzón Gómiz
Cajador General
Federación Nacional de Boliche



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(CIFRAS EXPRESADAS EN CUETZALES)

Nota No. 6 Activo Corriente circulante

ACTIVO DISPONIBLE

1112 Bancos (SEGÚN SICOINDES)

Q 2,373,795.56

INTERESES DDB

(*) GT53GTCC00101000007600077869

REGISTRO DE INTERESES BANCARIOS MENOS EL DEBITO DE ISR CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2022.
REGISTRO DE INTERESES BANCARIOS MENOS EL DEBITO DE ISR CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.
REGISTRO DE INTERESES BANCARIOS MENOS EL DEBITO DE ISR CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.
REGULARIZACION INTERESES MES DE DICIEMBRE

Q 43,751.39
Q (117.50)
Q 258.03
Q (258.03)
Q 117.50

INTERESES DDB

(*) GT32GTCC001010000001860020768

DIFERENCIA DE INTERESES REGISTRADOS ENTRE EL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2022.
DIFERENCIA DE INTERESES REGISTRADOS ENTRE EL MES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2022.
REGULARIZACION INTERESES MES DE DICIEMBRE

Q 2,330,045.17
Q (18.32)
Q 541.12
Q (522.80)

Nota No. 7 Activo Exigible

1130 Activo Exigible

1131 Cuentas a cobrar a corto plazo

Q 1,965.69

Total activo exigible

Q 1,995.69

Superintendencia de Administración Tributaria. Pago de impuesto para importación de repuestos para las maquinas levantadoras de pinos de boliche; autorizado en acta 18 20ce del 06/08/2020 punto decimo sexto, formulario sat-8008 no. 14382996. Pendiente de devolución.



Evelin Cefalia Solares Román
Tesorero de Comité Ejecutivo
Federación Nacional de Boliche



Selvin Leonardo Pintón Gómez
Ejecutor General
Federación Nacional de Boliche



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)



Nota No. 8.
1230 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)
 Propiedad Planta y Equipo
1232 Maquinaria y equipo
 1232.01 De Producción
 1232.03 De Oficina y Muebles
 1232.04 Médico-Sanitario y de laboratorio
 1232.05 Educacional, Cultural y Recreativo
 1232.07 De comunicaciones
 1232.09 Equipo de cómputo
1237 Otros activos fijos
 1237.00 Otros activos fijos
 1237.01 Otros activos fijos
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

(-) Depreciaciones Acumuladas al mes de noviembre 2022
 (-) Depreciaciones mes de diciembre de 2022

Q	761,711.57
Q	7,500.00
Q	271,441.63
Q	560.00
Q	179,429.25
Q	18,849.13
Q	283,831.56
Q	687,963.88
Q	55,163.00
Q	632,800.88
Q	1,449,675.45
Q	1,269,341.10
Q	5,105.05

Total propiedad planta y equipo neto

Q	175,229.30
---	------------



Leonarda Pinzón Gómez
 Leonarda Pinzón Gómez
 Contador General
 Federación Nacional de Boliche



Evelin Cefaila Solares Román
 Evelin Cefaila Solares Román
 Tesorero de Comité Ejecutivo
 Federación Nacional de Boliche





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

DEPRECIACIONES ACUMULADAS

6113 (-) Depreciación del Activo fijo		
2271 04 Depreciación Acumulada de Equipo de oficina y muebles	Q	5,105.05
2271 05 Depreciación Acumulada de Equipo médico, Sanitario y de laboratoria	Q	1,217.23
2271 06 Depreciación Acumulada de Equipo educacional, cultural y recreativo	Q	10.98
2271 10 Depreciación Acumulada de Equipo de computación	Q	1,427.92
2271 13 Depreciación Acumulada otros activos fijos	Q	1,853.58
2271 08 Depreciación Acumulada de Equipo de comunicaciones	Q	516.68
	Q	78.66

Registro de depreciación correspondiente al mes de diciembre de 2022



Seivín Leonardo Pinzón Gómez
 Seivín Leonardo Pinzón Gómez
 Contador General
 Federación Nacional de Boliche

Evelin Cefalia Solares Román
 Evelin Cefalia Solares Román
 Tesorero de Comité Ejecutivo
 Federación Nacional de Boliche



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)



Nota No. 10 Pasivo

2000 PASIVO	
2100 PASIVO CORRIENTE	
2110 Cuentas por pagar a corto plazo	
2113 Gastos del personal a pagar	
Auxiliar 203 ISR Actividades Lucrativas y no residentes	
ISR Retenido (Asalaridados)	
Banco de los trabajadores retenido	
Cuota laboral IGSS	
DESCUENTOS JUDICIALES	
GUSTAVO ADOLFO LOPEZ CRUZ	
HECTOR EDUARDO FLORES AREVALO	
2116 Otras cuentas a pagar a corto plazo	
Total pasivo corriente	

Q	39,773.77
Q	2,950.16
Q	4,036.07
Q	-
Q	6,000.99
Q	22,437.90
Q	4,348.75
Q	39,773.77

Nota No. 11 Patrimonio

3000 PATRIMONIO	
3200 PATRIMONIO INSTITUCIONAL	
3210 Capital Social e Institucional	
3211 Capital o Patrimonio Institucional	
3212 Resultado del Ejercicio	
3212 Resultados acumulados de ejercicios anteriores	
Total de patrimonio institucional	

Q	799,302.97
Q	463,554.84
Q	1,248,389.97
Q	2,511,247.78



[Signature]
 Evelin Cefalia Solares Román
 Tesorero de Comité Ejecutivo
 Federación Nacional de Boliche



[Signature]
 Selwin Doxardo Pinzón Gómez
 Comisario General
 Federación Nacional de Boliche



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero
Willy Constantino Villatoro Castañeda
Presidente
FEDERACION NACIONAL DE BOLICHE C.D.A.G.
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) FEDERACION NACIONAL DE BOLICHE C.D.A.G. al 31 de diciembre de 2022, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

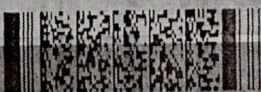
Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

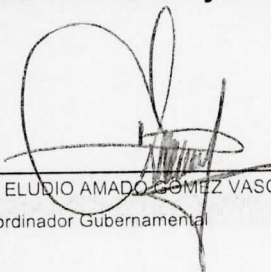
Guatemala, 08 de mayo de 2023

Atentamente,

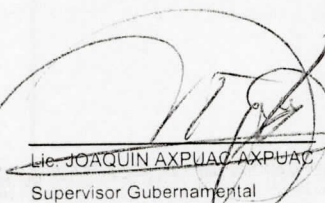


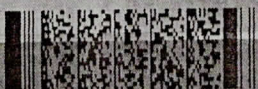
EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. ELUDIO AMADO GÓMEZ VASQUEZ
Coordinador Gubernamental




Lic. JOAQUÍN AXPUAC AXPUAC
Supervisor Gubernamental



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero
Willy Constantino Villatoro Castañeda
Presidente
FEDERACION NACIONAL DE BOLICHE C.D.A.G.
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE BOLICHE C.D.A.G. correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

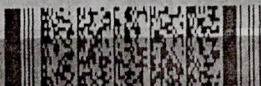
Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
2. Falta de fianza de fidelidad de cuentadantes de la Federación
3. Deficiencias en la Liquidación de Viáticos
4. Deficiencias en el manejo de Fondos Rotativos al pagar facturas que no



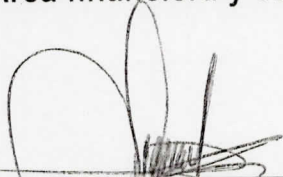
llenen los requisitos legales

Guatemala, 08 de mayo de 2023

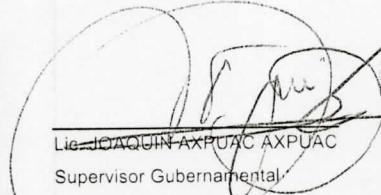
Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



Lic. ELUDIO AMADO GÓMEZ VÁSQUEZ
Coordinador Gubernamental



Lic. JOAQUÍN AXPUC AXPUC
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

En la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G., programa 11 Desarrollo del Potencial Deportivo, Comprobante Único de Registro -CUR- de gasto No. 18 del 17 de enero de 2022, fue pagado por medio del renglón presupuestario 199 Otros Servicios, la Factura Electrónica con número de autorización 55805064-736B-42E6-ACDF-C2572AAEAE67, Serie 55805064, Numero de DTE 1936409318, a la empresa con nombre comercial SUWEBMASTER, del 10 de enero de 2022, por valor de Q900.00, (IVA incluido); por renovación de servicio hosting para el manejo y dominio de la Página Web de la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G., afectando el renglón presupuestario incorrecto; siendo el renglón presupuestario correcto el 113 telefonía.

Comprobante Único de Registro -CUR- de gasto No. 36 del 26 de enero de 2022, fue pagado por medio del renglón presupuestario 141 Transporte de personas, la Factura Electrónica con número de autorización 843E15CF-CDE4-4DBC-9058-496AFD665CE1, Serie 843E15CF, Numero de DTE 3454291388, a la empresa con nombre comercial DELIVERY CAR RENTAL, del 26 de enero de 2022, por valor de Q1,925.00 (IVA incluido); en concepto de "Renta de vehículo tipo microbús marca Hyundai H1, del 27 al 30 de enero de 2022, total de 3 días de renta."; afectando el renglón presupuestario incorrecto; siendo el renglón presupuestario correcto el 155 Arrendamiento de medios de transporte, derivado que no comprende pago de pasajes.

Comprobante Único de Registro -CUR- de gasto No. 149, del 02 de marzo de 2022, fue pagado por medio del renglón presupuestario 141 Transporte de personas, la Factura Electrónica con número de autorización D5DC4B1C-A061-453F-850C-49E887CC9617, Serie D5DC4B1C, número DTE 2690729279, a la empresa con nombre comercial DELIVERY CAR RENTAL, del 01 de marzo de 2022, por valor de Q1,925.00, (IVA incluido); en concepto de "Renta de un vehículo tipo microbús, Hyundai H1, P-001HZL, del 3 al 7 de marzo de 2022, total 3 días"; afectando el renglón presupuestario incorrecto; siendo el renglón presupuestario correcto el 155 Arrendamiento de medios de transporte, derivado que no comprende pago de pasajes.



Comprobante Único de Registro -CUR- de gasto No. 133, del 28 de febrero de 2022, fue pagado por medio del renglón presupuestario 189 Otros Estudios y/o Servicios, la Factura Electrónica número de autorización FFC31E4E-7101-491E-956E-ABE137F32F5F, Serie FFC31E4E, número DTE 1895909662, del proveedor Sofía Fabiola Díaz Castañeda, del 28 de febrero de 2022, por valor de Q3,696.00, (IVA incluido); en concepto de "Traducción Jurada del idioma inglés al español, de Estatutos de la Federación Internacional de Boliche"; afectando el renglón presupuestario incorrecto; siendo el renglón presupuestario correcto el 185 Servicios de Capacitación.

RESUMEN

No.	CUR	FECHA CUR	VALOR CUR Q.	REGLON UTILIZADO	REGLÓN CORRECTO
1	18	17/01/2022	900.00	199	113
2	36	26/01/2022	1,925.00	141	155
3	149	02/03/2022	1,925.00	141	155
4	133	28/02/2022	3,696.00	189	185
		TOTAL	8.446.00		

Fuente: Comprobante Único de Registro -CUR- y su respectivo soporte.

Criterio

El Decreto Número 101-97, el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 13 Naturaleza y destino de los egresos, establece: "Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras..."

El Acuerdo Ministerial Número 379-2017, el Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, Grupo 1 Servicios no Personales, Subgrupo 11 Servicios Básicos y Otros Complementarios, Renglón Presupuestario 113 Telefonía, establece: "Pago del servicio telefónico nacional e internacional, así como las líneas que no otorguen propiedad. Incluye la cuota por servicio de telefonía celular, radiocomunicaciones, cablegramas, teletipo, telex, fax, y otros servicios de telecomunicaciones, tales como: diálogos electrónicos con fuentes de información (Internet), servicio de alojamiento web (hosting), registro, transferencia, redención de dominios de internet, etc." Subgrupo 15 Arrendamientos y Derechos, Renglón Presupuestario 155 Arrendamiento de medios de transporte, establece: "Gastos por concepto de arrendamiento de vehículos de transporte y carga, tales como automóviles, camiones, camionetas, jeeps, aviones, embarcaciones y cualquier



otro vehículo de transporte, sea éste de trabajo o no. Se incluirá en este renglón el salario de pilotos y ayudantes, siempre que los mismos sean proporcionados por el arrendatario, no importando que el trabajo se cancele por día, mes, etc., o por trabajo a destajo.” Y Subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales, Renglón Presupuestario 185 Servicios de Capacitación, establece: “Comprende la retribución de servicios brindados por profesionales, expertos, docentes, instructores, para organizar y dictar eventos de capacitación como: conferencias, diplomados, encuentros, foros, congresos, seminarios, talleres, círculos de calidad, en modalidad presencial y/o a distancia; así como reuniones de trabajo. Incluye además gastos como: servicios de intérpretes y traducción de documentos, así como la logística correspondiente a los eventos que se realicen, siempre y cuando estos estén contemplados en el servicio contratado.”

Causa

El Contador General y el Encargado de Tesorería, incumplieron con la normativa presupuestaria vigente, al aplicar renglones presupuestarios diferentes a la naturaleza y destino de los egresos, los cuales deben expresar la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren. Y la Directora de la Unidad Administrativa Financiera, no supervisó que se asignaran correctamente los renglones presupuestarios conforme a la naturaleza del gasto.

Efecto

La Ejecución presupuestaria no refleja datos reales, además afecta la disponibilidad de los renglones presupuestarios afectados.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones a la Directora de la Unidad Administrativa Financiera para que supervise la correcta asignación de los renglones presupuestarios conforme a la naturaleza del gasto; asimismo, instruya al Contador General y al Encargado de Tesorería, para que al solicitar, aprobar y pagar el gasto, cumplan con la normativa presupuestaria vigente, aplicando correctamente los renglones presupuestarios según la naturaleza y destino de los egresos; los cuales deben expresar la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, de tal manera que los datos reflejados en la ejecución presupuestaria, sea confiable y exacta.

Comentario de los responsables

En oficio No. UDAF-44-03-23, del 15 de marzo de 2023, el señor Juan Miguel Alvarado Crasborn, Encargado de Tesorería, manifiesta: “...Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, deseándoles éxito en sus funciones; el objeto del presente es para dar respuesta a los posibles hallazgos consignados en oficio de notificación



de hallazgos No. CGC-DAS-03-0029-AFC-FNB-OFICIO-NOT-001-2023 de fecha 06 de marzo de 2023, para lo cual me permito exponer lo siguiente: Posible hallazgo No. 1: Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

No.	CUR	FECHA CUR	VALOR CUR	RENLÓN UTILIZADO	RENLÓN CORRECTO SEGÚN AUDITOR CCG
01	18	17/01/2022	Q.900.00	199	113

INFORMACIÓN: El pago de gasto del CUR 18 se realiza una sola vez al año, por lo cual no es un gasto recurrente y común, esta unidad financiera, realizó la búsqueda del insumo de "hosting" dentro del módulo de proceso de compra de SIGES, y el resultado de dicha búsqueda fue que no existía dicho insumo...por lo cual le fue asignado el renglón 199, sin embargo en ningún momento fue realizado dicho procedimiento con intención de utilizar renglones que no corresponden, sino que fue un caso fortuito por ser un gasto no recurrente. Según el decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del presupuesto, Artículo 13. Naturaleza y destino de los egresos. Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras..." No se infringió con el artículo citado en virtud que el gasto fue cargado dentro del mismo grupo de gasto (grupo de gasto 100 servicios no personales) tal y cual lo establece el artículo en mención, asimismo se hace de su conocimiento que el grupo 100 actividad 3 fuente 22 para el año 2022 quedó con un saldo disponible de Q.108,188.12 y los renglones utilizados no quedaron con saldos negativos al momento del cierre presupuestario, así mismo ambos renglones contaban con disponibilidad financiera al momento de registrar el gasto en mención, según consta en reporte R00804489.rpt de SICOINDES. Asimismo, solicito su buena voluntad para con esta Unidad, en el sentido que se considere la materialidad del supuesto incumplimiento en virtud que el monto que supuestamente fue catalogado en renglón diferente, representa un 0.0146797% del presupuesto pagado y un 0.0097458% del presupuesto vigente de esta Federación, lo cual no es significativo para originar que el impacto sea material para los estados presupuestarios y financieros. Solicitud de desvanecimiento de posible hallazgo: Solicito sea desvanecido el posible hallazgo en virtud que fue un caso fortuito por ser un gasto no recurrente, asimismo que el renglón utilizado se encuentra en mismo grupo de gastos y considerando que el grupo de gasto utilizado quedó con un saldo disponible en el año 2022 de Q.108,188.12 y los renglones utilizados no quedaron con saldos negativos al momento del cierre presupuestario, ambos renglones contaban con disponibilidad financiera al momento de registrar el gasto en mención. Asimismo, considerar que el % del monto supuestamente catalogado en renglón diferente es de 0.0146797% del presupuesto pagado y un 0.0097458% del presupuesto vigente de esta Federación, lo cual no es significativo para originar que el impacto sea material para los estados presupuestarios y financieros; también hago constar que según el manual de Organización y



Funciones de esta Federación no es mi persona quien cuenta con la Función de Asignar las estructuras presupuestarias utilizadas para las gestiones de pagos en Sistemas.

No.	CUR	FECHA CUR	VALOR CUR	REGLÓN UTILIZADO	REGLÓN CORRECTO SEGÚN AUDITOR CCG
02	36	26/01/2022	Q.1,925.00	141	155

INFORMACIÓN: Para el pago de gasto del CUR 36 esta unidad financiera recibió los siguientes documentos:

- * Certificación de gastos No. 031-2022-CE-FNB de fecha 21/1/2022, en la cual se autoriza transporte.
- * Requerimiento de materiales, suministros, servicios y otros de fecha 19/01/2022 en la cual se está requiriendo "transporte para personas.
- * Factura de fecha 26/01/2022 debidamente razonada por "Transporte para personas participantes en visita Retalhuleu..."
- * Carta de aceptación del servicio con fecha 26 de enero de 2022, en la cual se informa que "se recibió conforme el servicio de transporte para personas participantes en visita a Retalhuleu..." En base a la documentación recibida, esta unidad con fecha 26/01/2022, inició el trámite para el pago utilizando el renglón 141 "Transporte para personas, en virtud que ese fue el concepto que fue autorizado y gestionado en los documentos antes mencionados, y que a excepción de la factura en ningún documento se consigna la palabra arrendamiento, razón por la cual no se utilizó el renglón 155 "Arrendamiento de medios de transporte. Según el decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del presupuesto, Artículo 13. Naturaleza y destino de los egresos. Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras..." No se infringió con el artículo citado en virtud que el gasto fue cargado dentro del mismo grupo de gasto (grupo de gasto 100 servicios no personales) tal y cual lo establece el artículo en mención, asimismo se hace de su conocimiento que el grupo 100 actividad 1 fuente 22 para el año 2022 quedó con un saldo disponible de Q.37,357.13 y los renglones utilizados no quedaron con saldos negativos al momento del cierre presupuestario y contaban con disponibilidad presupuestaria al momento de ejecutarse el gasto, según consta en reporte R00804489.rpt de SICOINDES. Solicitud de desvanecimiento de posible hallazgo: Solicito sea desvanecido el posible hallazgo en virtud que el renglón utilizado se encuentra dentro del mismo grupo de gastos y considerando que el grupo de gasto utilizado quedó con un saldo disponible en el año 2022 de Q.108,188.12 y los renglones utilizados no quedaron con saldos negativos al momento del cierre presupuestario y que ambos renglones contaban con disponibilidad financiera al momento de registrar el gasto en mención; . también



hago constar que según el manual de Organización y Funciones de esta Federación no es mi persona quien cuenta con la Función de Asignar las estructuras presupuestarias utilizadas para las gestiones de pagos en Sistemas.

No.	CUR	FECHA CUR	VALOR CUR	RENLÓN UTILIZADO	RENLÓN CORRECTO SEGÚN AUDITOR CCG
03	149	02/03/2022	Q.1.925.00	141	155

INFORMACIÓN: Para el pago de gasto del CUR 149 esta unidad financiera recibió los siguientes documentos:

* Certificación de gastos No. 085-2022-CE-FNB de fecha 24/2/2022, en la cual se autoriza transporte I Taller Estratégico 2022.

* Requerimiento de materiales, suministros, servicios y otros de fecha 05/02/2022 en la cual se está requiriendo "transporte ida y vuelta para primer taller estratégico 2022.

* Factura de fecha 01/03/2022 debidamente razonada por "Transporte para personas participantes en 1 Taller Estratégico 2022."

* Carta de aceptación del servicio con fecha 01 de marzo de 2022, en la cual se informa que "se recibió conforme el servicio de transporte para personas participantes en Primer Taller Estratégico 2022..." En base a la documentación recibida, esta unidad con fecha 02/03/2022, inició el trámite para el pago utilizando el renglón 141 "Transporte para personas, en virtud que ese fue el concepto que fue autorizado y gestionado en los documentos antes mencionados, y que a excepción de la factura en ningún documento se consigna la palabra arrendamiento, razón por la cual no se utilizó el renglón 155 "Arrendamiento de medios de transporte." Según el decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del presupuesto, Artículo 13. Naturaleza y destino de los egresos. Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras..." No se infringió con el artículo citado en virtud que el gasto fue cargado dentro del mismo grupo de gasto (grupo de gasto 100 servicios no personales) tal y cual lo establece el artículo en mención, asimismo se hace de su conocimiento que el grupo 100 actividad 1 fuente 22 para el año 2022 quedó con un saldo disponible de Q.37,357.13 y los renglones utilizados no quedaron con saldos negativos al momento del cierre presupuestario y contaban con disponibilidad presupuestaria al momento de ejecutarse el gasto, según consta en reporte R00804489.rpt de SICOINDES. Solicitud de desvanecimiento de posible hallazgo: Razón por la cual solicito sea desvanecido dicho posible hallazgo en virtud que el renglón utilizado se encuentra en el catálogo de insumos del Ministerio de Finanzas Públicas dentro del sistema SIGES, el grupo de gasto utilizado quedó con un saldo disponible en el año 2022 de Q.37,357.13 y los renglones utilizados no quedaron con saldos negativos al momento del cierre presupuestario; también hago constar que según el manual de Organización y



Funciones de esta Federación no es mi persona quien cuenta con la Función de Asignar las estructuras presupuestarias utilizadas para las gestiones de pagos en Sistemas.

No.	CUR	FECHA CUR	VALOR CUR	RENLÓN UTILIZADO	RENLÓN CORRECTO SEGUN AUDITOR CCG
04	133	28/02/2022	Q.3,696.00	189	185

INFORMACIÓN: Para el pago de gasto del CUR 133 se utilizó el renglón 189 en virtud que al momento de registrar el insumo en el sistema SIGES, el mismo proporcionó el insumo 119934 "Servicios de traducción jurada de documentos. Tipo: Servicio, renglón 189, en virtud que el documento traducido fueron los estatutos de la International Bowling Federation, los cuales no se utilizaron el renglón 185 en virtud que dicho documento no se utilizó en el marco de ningún evento de capacitación cómo lo establece el renglón 185 del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público de Guatemala, sexta edición, marzo de 2018, el cual literalmente dice "185 Servicios de capacitación. Comprende la retribución de servicios brindados por profesionales, expertos, docentes, instructores, para organizar y dictar eventos de capacitación como: conferencias, diplomados, encuentros, foros, congresos, seminarios, talleres, círculos Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala 261 de calidad, en modalidad presencial y/o a distancia; así como reuniones de trabajo. Incluye además gastos como: servicios de intérpretes y traducción de documentos, así como la logística correspondiente a los eventos que se realicen, siempre y cuando estos estén contemplados en el servicio contratado". Solicitud de desvanecimiento de posible hallazgo: Razón por la cual solicito sea desvanecido dicho posible hallazgo en virtud que el renglón utilizado se encuentra en el catálogo de insumos del Ministerio de Finanzas Públicas dentro del sistema SIGES, el grupo de gasto utilizado quedó con un saldo disponible en el año 2022 de Q.37,357.13 y los renglones utilizados no quedaron con saldos negativos al momento del cierre presupuestario; también hago constar que según el manual de Organización y Funciones de esta Federación no es mi persona quien cuenta con la Función de Asignar las estructuras presupuestarias utilizadas para las gestiones de pagos en Sistemas."

En oficio No. UDAF-45-03-23, del 15 de marzo de 2023, el señor Selvin Leonardo Pinzón Gómez, Contador General, manifiesta: "...Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, deseándoles éxito en sus funciones; el objeto del presente es para dar respuesta a los posibles hallazgos consignados en oficio de notificación de hallazgos No. CGC-DAS-03-0029-AFC-FNB-OFICIO-NOT-001-2023 de fecha 06 de marzo de 2023, para lo cual me permito exponer lo siguiente: Posible hallazgo No. 1: Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

No.	CUR	FECHA CUR	VALOR CUR	RENLÓN UTILIZADO	RENLÓN CORRECTO SEGUN AUDITOR CCG
01	18	17/01/2022	Q.900.00	199	113



INFORMACIÓN: El pago de gasto del CUR 18 se realiza una sola vez al año, por lo cual no es un gasto recurrente y común, esta unidad financiera, realizó la búsqueda del insumo de "hosting" dentro del módulo de proceso de compra de SIGES, y el resultado de dicha búsqueda fue que no existía dicho insumo...por lo cual le fue asignado el renglón 199, sin embargo en ningún momento fue realizado dicho procedimiento con intención de utilizar renglones que no corresponden, sino que fue un caso fortuito por ser un gasto no recurrente. Según el decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del presupuesto, Artículo 13. Naturaleza y destino de los egresos. Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras..." No se infringió con el artículo citado en virtud que el gasto fue cargado dentro del mismo grupo de gasto (grupo de gasto 100 servicios no personales) tal y cual lo establece el artículo en mención, asimismo se hace de su conocimiento que el grupo 100 actividad 3 fuente 22 para el año 2022 quedó con un saldo disponible de Q.108,188.12 y los renglones utilizados no quedaron con saldos negativos al momento del cierre presupuestario, así mismo ambos renglones contaban con disponibilidad financiera al momento de registrar el gasto en mención, según consta en reporte R00804489.rpt de SICOINDES. Asimismo, solicito su buena voluntad para con esta Unidad, en el sentido que se considere la materialidad del supuesto incumplimiento en virtud que el monto que supuestamente fue catalogado en renglón diferente, representa un 0.0146797% del presupuesto pagado y un 0.0097458% del presupuesto vigente de esta Federación, lo cual no es significativo para originar que el impacto sea material para los estados presupuestarios y financieros. Solicitud de desvanecimiento de posible hallazgo: Solicito sea desvanecido el posible hallazgo en virtud que fue un caso fortuito por ser un gasto no recurrente, asimismo que el renglón utilizado se encuentra en mismo grupo de gastos y considerando que el grupo de gasto utilizado quedó con un saldo disponible en el año 2022 de Q.108,188.12 y los renglones utilizados no quedaron con saldos negativos al momento del cierre presupuestario, ambos renglones contaban con disponibilidad financiera al momento de registrar el gasto en mención. Asimismo, considerar que el % del monto supuestamente catalogado en renglón diferente es de 0.0146797% del presupuesto pagado y un 0.0097458% del presupuesto vigente de esta Federación, lo cual no es significativo para originar que el impacto sea material para los estados presupuestarios y financieros.

No.	CUR	FECHA CUR	VALOR CUR	RENGLÓN UTILIZADO	RENGLÓN CORRECTO SEGÚN AUDITOR CCG
02	36	26/01/2022	Q.1,925.00	141	155

INFORMACIÓN: Para el pago de gasto del CUR 36 esta unidad financiera recibió los siguientes documentos:

* Certificación de gastos No. 031-2022-CE-FNB de fecha 21/1/2022, en la cual se



autoriza transporte.

* Requerimiento de materiales, suministros, servicios y otros de fecha 19/01/2022 en la cual se está requiriendo "transporte para personas.

* Factura de fecha 26/01/2022 debidamente razonada por "Transporte para personas participantes en visita Retalhuleu..."

* Carta de aceptación del servicio con fecha 26 de enero de 2022, en la cual se informa que "se recibió conforme el servicio de transporte para personas participantes en visita a Retalhuleu..." En base a la documentación recibida, esta unidad con fecha 26/01/2022, inició el trámite para el pago utilizando el renglón 141 "Transporte para personas, en virtud que ese fue el concepto que fue autorizado y gestionado en los documentos antes mencionados, y que a excepción de la factura en ningún documento se consigna la palabra arrendamiento, razón por la cual no se utilizó el renglón 155 "Arrendamiento de medios de transporte. Según el decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del presupuesto, Artículo 13. Naturaleza y destino de los egresos. Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras..." asimismo se hace de su conocimiento que el grupo 100 actividad 1fuente 22 para el año 2022 quedó con un saldo disponible de Q.37,357.13 y los renglones utilizados no quedaron con saldos negativos al momento del cierre presupuestario y contaban con disponibilidad presupuestaria al momento de ejecutarse el gasto, según consta en reporte R00804489.rpt de SICOINDES. Solicito sea desvanecido el posible hallazgo en virtud que el renglón utilizado se encuentra dentro del mismo grupo de gastos y considerando que el grupo de gasto utilizado quedó con un saldo disponible en el año 2022 de Q.108,188.12 y los renglones utilizados no quedaron con saldos negativos al momento del cierre presupuestario y que ambos renglones contaban con disponibilidad financiera al momento de registrar el gasto en mención. Por último, según manuales de perfil de puestos, la asignación de estructura presupuestaria no esta a cargo del contador general.

No.	CUR	FECHA CUR	VALOR CUR	RENLÓN UTILIZADO	RENLÓN CORRECTO SEGÚN AUDITOR CCG
03	149	02/03/2022	Q.1,925.00	141	155

INFORMACIÓN: Para el pago de gasto del CUR 149 esta unidad financiera recibió los siguientes documentos:

* Certificación de gastos No. 085-2022-CE-FNB de fecha 24/2/2022, en la cual se autoriza transporte I Taller Estratégico 2022.

*Requerimiento de materiales, suministros, servicios y otros de fecha 05/02/2022 en la cual se está requiriendo "transporte ida y vuelta para primer taller estratégico 2022.

* Factura de fecha 01/03/2022 debidamente razonada por "Transporte para



personas participantes en 1 Taller Estratégico 2022.”

* Carta de aceptación del servicio con fecha 01 de marzo de 2022, en la cual se informa que “se recibió conforme el servicio de transporte para personas participantes en Primer Taller Estratégico 2022...” En base a la documentación recibida, esta unidad con fecha 02/03/2022, inició el trámite para el pago utilizando el renglón 141 “Transporte para personas, en virtud que ese fue el concepto que fue autorizado y gestionado en los documentos antes mencionados, y que a excepción de la factura en ningún documento se consigna la palabra arrendamiento, razón por la cual no se utilizó el renglón 155 “Arrendamiento de medios de transporte.” Según el decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del presupuesto, Artículo 13. Naturaleza y destino de los egresos. Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras...” No se infringió con el artículo citado en virtud que el gasto fue cargado dentro del mismo grupo de gasto (grupo de gasto 100 servicios no personales) tal y cual lo establece el artículo en mención, asimismo se hace de su conocimiento que el grupo 100 actividad 1 fuente 22 para el año 2022 quedó con un saldo disponible de Q.37,357.13 y los renglones utilizados no quedaron con saldos negativos al momento del cierre presupuestario y contaban con disponibilidad presupuestaria al momento de ejecutarse el gasto, según consta en reporte R00804489.rpt de SICOINDES. Solicitud de desvanecimiento de posible hallazgo: Razón por la cual solicito sea desvanecido dicho posible hallazgo en virtud que el renglón utilizado se encuentra en el catálogo de insumos del Ministerio de Finanzas Públicas dentro del sistema SIGES, el grupo de gasto utilizado quedó con un saldo disponible en el año 2022 de Q.37,357.13 y los renglones utilizados no quedaron con saldos negativos al momento del cierre presupuestario. Por último, según manuales de perfil de puestos, la asignación de estructura presupuestaria no está a cargo del contador general.

No.	CUR	FECHA CUR	VALOR CUR	RENLÓN UTILIZADO	RENLÓN CORRECTO SEGÚN AUDITOR CCG
04	133	28/02/2022	Q.3,696.00	189	185

INFORMACIÓN: Para el pago de gasto del CUR 133 se utilizó el renglón 189 en virtud que al momento de registrar el insumo en el sistema SIGES, el mismo proporcionó el insumo 119934 “Servicios de traducción jurada de documentos. Tipo: Servicio, renglón 189, en virtud que el documento traducido fueron los estatutos de la International Bowling Federation, los cuales no se utilizaron el renglón 185 en virtud que dicho documento no se utilizó en el marco de ningún evento de capacitación cómo lo establece el renglón 185 del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público de Guatemala, sexta edición, marzo de 2018, el cual literalmente dice “185 Servicios de capacitación. Comprende la retribución de servicios brindados por profesionales, expertos, docentes, instructores, para organizar y dictar eventos de capacitación como:



conferencias, diplomados, encuentros, foros, congresos, seminarios, talleres, círculos Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala 261 de calidad, en modalidad presencial y/o a distancia; así como reuniones de trabajo. Incluye además gastos como: servicios de intérpretes y traducción de documentos, así como la logística correspondiente a los eventos que se realicen, siempre y cuando estos estén contemplados en el servicio contratado". Solicitud de desvanecimiento de posible hallazgo: Razón por la cual solicito sea desvanecido dicho posible hallazgo en virtud que el renglón utilizado se encuentra en el catálogo de insumos del Ministerio de Finanzas Públicas dentro del sistema SIGES, el grupo de gasto utilizado quedó con un saldo disponible en el año 2022 de Q.37,357.13 y los renglones utilizados no quedaron con saldos negativos al momento del cierre presupuestario. "

En oficio No. UDAF-43-03-23, del 15 de marzo de 2023, la señora Heydi Carolina García Muñoz de Mendoza, Directora de la Unidad Administrativa Financiera, manifiesta: "...Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, deseándoles éxito en sus funciones; el objeto del presente es para dar respuesta a los posibles hallazgos consignados en oficio de notificación de hallazgos No. CGC-DAS-03-0029-AFC-FNB-OFICIO- NOT-001-2023 de fecha 06 de marzo de 2023, para lo cual me permito exponer lo siguiente: Posible hallazgo No. 1: Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

No.	CUR	FECHA CUR	VALOR CUR	RENLÓN UTILIZADO	RENLÓN CORRECTO SEGUN AUDITOR CCG
01	18	17/01/2022	Q.900.00	199	113

INFORMACIÓN: El pago de gasto del CUR 18 se realiza una sola vez al año, por lo cual no es un gasto recurrente y común, esta unidad financiera, realizó la búsqueda del insumo de "hosting" dentro del módulo de proceso de compra de SIGES, y el resultado de dicha búsqueda fue que no existía dicho insumo...por lo cual le fue asignado el renglón 199, sin embargo en ningún momento fue realizado dicho procedimiento con intención de utilizar renglones que no corresponden, sino que fue un caso fortuito por ser un gasto no recurrente. Según el decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del presupuesto, Artículo 13. Naturaleza y destino de los egresos. Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras..." No se infringió con el artículo citado en virtud que el gasto fue cargado dentro del mismo grupo de gasto (grupo de gasto 100 servicios no personales) tal y cual lo establece el artículo en mención, asimismo se hace de su conocimiento que el grupo 100 actividad 3 fuente 22 para el año 2022 quedó con un saldo disponible de Q.108,188.12 y los renglones utilizados no quedaron con saldos negativos al momento del cierre presupuestario, así mismo ambos renglones contaban con disponibilidad financiera al momento de registrar el gasto en mención, según



consta en reporte R00804489.rpt de SICOINDES. Asimismo, solicito su buena voluntad para con esta Unidad, en el sentido que se considere la materialidad del supuesto incumplimiento en virtud que el monto que supuestamente fue catalogado en renglón diferente, representa un 0.0146797% del presupuesto pagado y un 0.0097458% del presupuesto vigente de esta Federación, lo cual no es significativo para originar que el impacto sea material para los estados presupuestarios y financieros. Solicitud de desvanecimiento de posible hallazgo: Solicito sea desvanecido el posible hallazgo en virtud que fue un caso fortuito por ser un gasto no recurrente, asimismo que el renglón utilizado se encuentra en mismo grupo de gastos y considerando que el grupo de gasto utilizado quedó con un saldo disponible en el año 2022 de Q.108,188.12 y los renglones utilizados no quedaron con saldos negativos al momento del cierre presupuestario, ambos renglones contaban con disponibilidad financiera al momento de registrar el gasto en mención. Asimismo, considerar que el % del monto supuestamente catalogado en renglón diferente es de 0.0146797% del presupuesto pagado y un 0.0097458% del presupuesto vigente de esta Federación, lo cual no es significativo para originar que el impacto sea material para los estados presupuestarios y financieros.

No.	CUR	FECHA CUR	VALOR CUR	RENLÓN UTILIZADO	RENLÓN CORRECTO SEGÚN AUDITOR CCG
02	36	26/01/2022	Q.1,925.00	141	155

INFORMACIÓN: Para el pago de gasto del CUR 36 esta unidad financiera recibió los siguientes documentos:

- * Certificación de gastos No. 031-2022-CE-FNB de fecha 21/1/2022, en la cual se autoriza transporte.
- * Requerimiento de materiales, suministros, servicios y otros de fecha 19/01/2022 en la cual se está requiriendo "transporte para personas.
- * Factura de fecha 26/01/2022 debidamente razonada por "Transporte para personas participantes en visita Retalhuleu..."
- * Carta de aceptación del servicio con fecha 26 de enero de 2022, en la cual se informa que "se recibió conforme el servicio de transporte para personas participantes en visita a Retalhuleu..." En base a la documentación recibida, esta unidad con fecha 26/01/2022, inició el trámite para el pago utilizando el renglón 141 "Transporte para personas, en virtud que ese fue el concepto que fue autorizado y gestionado en los documentos antes mencionados, y que a excepción de la factura en ningún documento se consigna la palabra arrendamiento, razón por la cual no se utilizó el renglón 155 "Arrendamiento de medios de transporte. Según el decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del presupuesto, Artículo 13. Naturaleza y destino de los egresos. Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras..." No se infringió con el artículo citado en virtud que el gasto fue



cargado dentro del mismo grupo de gasto (grupo de gasto 100 servicios no personales) tal y cual lo establece el artículo en mención, asimismo se hace de su conocimiento que el grupo 100 actividad 1 fuente 22 para el año 2022 quedó con un saldo disponible de Q.37,357.13 y los renglones utilizados no quedaron con saldos negativos al momento del cierre presupuestario y contaban con disponibilidad presupuestaria al momento de ejecutarse el gasto, según consta en reporte R00804489.rpt de SICOINDES. Solicitud de desvanecimiento de posible hallazgo: Solicito sea desvanecido el posible hallazgo en virtud que el renglón utilizado se encuentra dentro del mismo grupo de gastos y considerando que el grupo de gasto utilizado quedó con un saldo disponible en el año 2022 de Q.108,188.12 y los renglones utilizados no quedaron con saldos negativos al momento del cierre presupuestario y que ambos renglones contaban con disponibilidad financiera al momento de registrar el gasto en mención.

No.	CUR	FECHA CUR	VALOR CUR	RENLÓN UTILIZADO	RENLÓN CORRECTO SEGÚN AUDITOR CCG
03	149	02/03/2022	Q.1.925.00	141	155

INFORMACIÓN: Para el pago de gasto del CUR 149 esta unidad financiera recibió los siguientes documentos:

- * Certificación de gastos No. 085-2022-CE-FNB de fecha 24/2/2022, en la cual se autoriza transporte I Taller Estratégico 2022.
- *Requerimiento de materiales, suministros, servicios y otros de fecha 05/02/2022 en la cual se está requiriendo "transporte ida y vuelta para primer taller estratégico 2022.
- * Factura de fecha 01/03/2022 debidamente razonada por "Transporte para personas participantes en 1 Taller Estratégico 2022."
- * Carta de aceptación del servicio con fecha 01 de marzo de 2022, en la cual se informa que "se recibió conforme el servicio de transporte para personas participantes en Primer Taller Estratégico 2022..." En base a la documentación recibida, esta unidad con fecha 02/03/2022, inició el trámite para el pago utilizando el renglón 141 "Transporte para personas, en virtud que ese fue el concepto que fue autorizado y gestionado en los documentos antes mencionados, y que a excepción de la factura en ningún documento se consigna la palabra arrendamiento, razón por la cual no se utilizó el renglón 155 "Arrendamiento de medios de transporte.". Según el decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del presupuesto, Artículo 13. Naturaleza y destino de los egresos. Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras..." No se infringió con el artículo citado en virtud que el gasto fue cargado dentro del mismo grupo de gasto (grupo de gasto 100 servicios no personales) tal y cual lo establece el artículo en mención, asimismo se hace de su conocimiento que el grupo 100 actividad 1 fuente 22 para el año 2022 quedó con



un saldo disponible de Q.37,357.13 y los renglones utilizados no quedaron con saldos negativos al momento del cierre presupuestario y contaban con disponibilidad presupuestaria al momento de ejecutarse el gasto, según consta en reporte R00804489.rpt de SICOINDES. Solicitud de desvanecimiento de posible hallazgo: Razón por la cual solicito sea desvanecido dicho posible hallazgo en virtud que el renglón utilizado se encuentra en el catálogo de insumos del Ministerio de Finanzas Públicas dentro del sistema SIGES, el grupo de gasto utilizado quedó con un saldo disponible en el año 2022 de Q.37,357.13 y los renglones utilizados no quedaron con saldos negativos al momento del cierre presupuestario y contaban con disponibilidad presupuestaria al momento de ejecutarse el gasto.

No.	CUR	FECHA CUR	VALOR CUR	RENLÓN UTILIZADO	RENLÓN CORRECTO SEGÚN AUDITOR CCG
04	133	28/02/2022	Q.3.696.00	189	185

INFORMACIÓN: Para el pago de gasto del CUR 133 se utilizó el renglón 189 en virtud que al momento de registrar el insumo en el sistema SIGES, el mismo proporcionó el insumo 119934 "Servicios de traducción jurada de documentos. Tipo: Servicio, renglón 189, en virtud que el documento traducido fueron los estatutos de la International Bowling Federation, los cuales no se utilizaron el renglón 185 en virtud que dicho documento no se utilizó en el marco de ningún evento de capacitación cómo lo establece el renglón 185 del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público de Guatemala, sexta edición, marzo de 2018, el cual literalmente dice "185 Servicios de capacitación. Comprende la retribución de servicios brindados por profesionales, expertos, docentes, instructores, para organizar y dictar eventos de capacitación como: conferencias, diplomados, encuentros, foros, congresos, seminarios, talleres, círculos Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala 261 de calidad, en modalidad presencial y/o a distancia; así como reuniones de trabajo. Incluye además gastos como: servicios de intérpretes y traducción de documentos, así como la logística correspondiente a los eventos que se realicen, siempre y cuando estos estén contemplados en el servicio contratado". Solicitud de desvanecimiento de posible hallazgo: Razón por la cual solicito sea desvanecido dicho posible hallazgo en virtud que el renglón utilizado se encuentra en el catálogo de insumos del Ministerio de Finanzas Públicas dentro del sistema SIGES, el grupo de gasto utilizado quedó con un saldo disponible en el año 2022 de Q.37,357.13 y los renglones utilizados no quedaron con saldos negativos al momento del cierre presupuestario y contaban con disponibilidad presupuestaria al momento de ejecutarse el gasto."

Comentario de auditoría

Se confirma el Hallazgo, para el señor Juan Miguel Alvarado Crasborn, Encargado de Tesorería, en virtud que dentro de los argumentos vertidos y documentos presentados como pruebas de descargo, manifiesta: que en relación al CUR 18,



fue un gasto que no es recurrente, es un caso fortuito y que no aparece dentro del sistema SIGES; pero, el Renglón Presupuestario 113, tipifica el servicio de "hosting", por lo que debió ser afectado dentro de la Ejecución presupuestaria de la Federación Nacional de Boliche. En cuanto a los CUR 36 y 149, los comentarios del responsable, evidencian que desde el inicio no se identificó la Naturaleza y destino del gasto, ya que se gestionó y autorizó como "Transporte de personas", además en la factura del servicio prestado por el proveedor identifica "Arrendamiento", evidenciando contradicción entre el servicio solicitado o requerido, y el servicio prestado, y aun así se emitió la Carta de Aceptación del Servicio, por lo que este comentario confirma la deficiencia identificada en la condición del presente hallazgo. Mientras que, para el caso del CUR 133, el responsable manifiesta que se utilizó el renglón 189 en virtud que al momento de registrar el insumo en el sistema SIGES, proporcionó el insumo 119934 Servicios de traducción jurada de documentos. Sin embargo, el Renglón Presupuestario 185 Servicios de capacitación, incluye además gastos como: servicios de intérpretes y traducción de documentos, servicios que no contempla el Renglón Presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios, el cual comprende el pago de servicios técnicos o profesionales no contemplados en los renglones anteriores, pero, para el presente caso el renglón 185 si contempla el servicio de "Traducción de documentos". Por lo que, sí se incumplió con el Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 13, Naturaleza y destino de los egresos, independientemente que el gasto fue cargado al mismo grupo de gasto, Grupo 100 Servicios no personales. Toda vez que, el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, regula el Grupo 100 y hace una clasificación por renglones presupuestarios que deben ser utilizados de acuerdo a la naturaleza del gasto, que para el caso identificado en la condición del presente hallazgo, se debió afectar correctamente en el Renglón Presupuestario correspondiente, dentro de la ejecución presupuestaria de la Federación Nacional de Boliche. Asimismo, independientemente haber manifestado que no le compete a su persona la asignación de estructuras presupuestarias utilizadas para las gestiones de pagos en sistemas, cada empleado es responsable en cada proceso que le compete realizar, por otra parte, no presentó ningún documento en donde conste que no es su responsabilidad la asignación de Renglones Presupuestarios; por lo que lo argumentado como pruebas de descargo no desvanece el hallazgo.

Se confirma el Hallazgo, para el señor Selvin Leonardo Pinzón Gómez, Contador General, en virtud que, dentro de los argumentos vertidos y documentos presentados como pruebas de descargo, manifiesta: que en relación al CUR 18, fue un gasto que no es recurrente, es un caso fortuito y que no aparece dentro del sistema SIGES; pero, el Renglón Presupuestario 113, tipifica el servicio de "hosting", por lo que debió ser afectado dentro de la Ejecución presupuestaria de



la Federación Nacional de Boliche. En cuanto a los CUR 36 y 149, los comentarios del responsable, evidencian que desde el inicio no se identificó la Naturaleza y destino del gasto, ya que se gestionó y autorizó como "Transporte de personas", además en la factura del servicio prestado por el proveedor identifica "Arrendamiento", evidenciando contradicción entre el servicio solicitado o requerido, y el servicio prestado, y aun así se emitió la Carta de Aceptación del Servicio, por lo que este comentario confirma la deficiencia identificada en la condición del presente hallazgo. Mientras que, para el caso del CUR 133, el responsable manifiesta que se utilizó el renglón 189 en virtud que al momento de registrar el insumo en el sistema SIGES, proporcionó el insumo 119934 Servicios de traducción jurada de documentos. Sin embargo, el Renglón Presupuestario 185 Servicios de capacitación, incluye además gastos como: servicios de intérpretes y traducción de documentos, servicios que no contempla el Renglón Presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios, el cual comprende el pago de servicios técnicos o profesionales no contemplados en los renglones anteriores, pero, para el presente caso el renglón 185 si contempla el servicio de "Traducción de documentos". Por lo que, sí se incumplió con el Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 13, Naturaleza y destino de los egresos, independientemente que el gasto fue cargado al mismo grupo de gasto, Grupo 100 Servicios no personales. Toda vez que, el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, regula el Grupo 100 y hace una clasificación por renglones presupuestarios que deben ser utilizados de acuerdo a la naturaleza del gasto, que para el caso identificado en la condición del presente hallazgo, se debió afectar correctamente en el Renglón Presupuestario correspondiente, dentro de la ejecución presupuestaria de la Federación Nacional de Boliche. Asimismo, independientemente haber manifestado que no le compete a su persona la asignación de estructuras presupuestarias utilizadas para las gestiones de pagos en sistemas, cada empleado es responsable en cada proceso que le compete realizar, por otra parte, no presentó ningún documento en donde conste que no es su responsabilidad la asignación de Renglones Presupuestarios; por lo que lo argumentado como pruebas de descargo no desvanece el hallazgo.

Se confirma el Hallazgo, para la señora Heydi Carolina García Muñoz de Mendoza, Directora de la Unidad Administrativa Financiera, en virtud que, dentro de los argumentos vertidos y documentos presentados como pruebas de descargo, manifiesta: que en relación al CUR 18, fue un gasto que no es recurrente, es un caso fortuito y que no aparece dentro del sistema SIGES; pero, el Renglón Presupuestario 113, tipifica el servicio de "hosting", por lo que debió ser afectado dentro de la Ejecución presupuestaria de la Federación Nacional de Boliche. En cuanto a los CUR 36 y 149, los comentarios del responsable, evidencian que desde el inicio no se identificó la Naturaleza y destino del gasto, ya



que se gestionó y autorizó como "Transporte de personas", además en la factura del servicio prestado por el proveedor identifica "Arrendamiento", evidenciando contradicción entre el servicio solicitado o requerido, y el servicio prestado, y aun así se emitió la Carta de Aceptación del Servicio, por lo que este comentario confirma la deficiencia identificada en la condición del presente hallazgo. Mientras que, para el caso del CUR 133, el responsable manifiesta que se utilizó el renglón 189 en virtud que al momento de registrar el insumo en el sistema SIGES, proporcionó el insumo 119934 Servicios de traducción jurada de documentos. Sin embargo, el Renglón Presupuestario 185 Servicios de capacitación, incluye además gastos como: servicios de intérpretes y traducción de documentos, servicios que no contempla el Renglón Presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios, el cual comprende el pago de servicios técnicos o profesionales no contemplados en los renglones anteriores, pero, para el presente caso el renglón 185 si contempla el servicio de "Traducción de documentos". Por lo que, sí se incumplió con el Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 13, Naturaleza y destino de los egresos, independientemente que el gasto fue cargado al mismo grupo de gasto, Grupo 100 Servicios no personales. Toda vez que, el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, regula el Grupo 100 y hace una clasificación por renglones presupuestarios que deben ser utilizados de acuerdo a la naturaleza del gasto, que para el caso identificado en la condición del presente hallazgo, se debió afectar correctamente en el Renglón Presupuestario correspondiente, dentro de la ejecución presupuestaria de la Federación Nacional de Boliche. Cabe resaltar que cada empleado es responsable en cada proceso que le compete realizar; por lo que lo argumentado como pruebas de descargo no desvanece el hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE TESORERIA	JUAN MIGUEL ALVARADO CRASBORN	1,739.50
CONTADOR GENERAL	SELVIN LEONARDO PINZON GOMEZ	2,450.25
DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	HEYDI CAROLINA GARCÍA MUÑOZ DE MENDOZA	3,252.00
Total		Q. 7,441.75



Hallazgo No. 2

Falta de fianza de fidelidad de cuentadantes de la Federación

Condición

En la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G., Programa 11 Desarrollo del Potencial Deportivo; se determinó que los miembros del Comité Ejecutivo, que administran, invierten, custodian bienes y manejan fondos o valores del Estado, que figuran como cuentadantes de la Federación, no caucionaron, ni pagaron fianza de fidelidad durante el período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022.

Criterio

El Decreto Número 101-97, el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 79 establece: "Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva."

El Acuerdo Número A-069-2021, el Contralor General de Cuentas, Módulo de Registro Único de Cuentadancias, artículo 2. Definiciones, b) Cuentadante, establece: "Es la persona individual, responsable o encargada de recibir, administrar, invertir, custodiar, o manejar fondos públicos o de colectas públicas, quien por imperativo legal debe rendir cuentas de la utilización de esos recursos, quedando sujetos a la acción fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas"

El manual de organización y funciones, el Comité Ejecutivo, Punto octavo del acta 21-21 C.E. de fecha martes 07 de diciembre de 2021, Código de Identificación: FNB-RH-Rev.1, numeral 19, Unidad de Administración Financiera (UDAF), subnumeral 19.1 Funciones Generales de el Director de Unidad de Administración Financiera, subnumeral 19.1.4, establece: "Velar por el cumplimiento de las bases legales que rigen a la Federación en el ámbito financiero."

Causa

El Presidente y la Tesorero, ambos del Comité Ejecutivo, no caucionaron, ni pagaron fianza de fidelidad por los fondos del Estado que administraron durante su gestión. Asimismo la Directora de la Unidad Administrativa Financiera, no dio cumplimiento a la normativa legal vigente en relación a la caución de la fianza de



fideliidad que salvaguarda los recursos financieros administrados en la federación, derivado que no dio seguimiento para que los cuentadantes de la misma caucionaran la fianza mencionada.

Efecto

Los fondos del Estado que administraron los miembros del Comité Ejecutivo, en su calidad de cuentadantes de la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G., no estuvieron cubiertos con ninguna garantía, en caso de fraude, estafa, pérdida o malversación, durante el período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022; los cuales ascienden a la cantidad de Q9,234,763.08.

Recomendación

El Presidente y la Tesorero, ambos del Comité Ejecutivo, deben caucionar y pagar la fianza de fidelidad, por administrar, invertir, custodiar bienes y manejar fondos o valores del Estado; asimismo, el Gerente debe girar instrucciones a la Directora de la Unidad Administrativa Financiera para que vele por el cumplimiento de las bases legales que rigen a la federación en el ámbito financiero, a efecto de que todos los cuentadantes y empleados que administran fondos y valores del Estado, caucionen su responsabilidad mediante fianza de fidelidad; quienes por imperativo legal deben rendir cuentas y por consiguiente realizar oportunamente los pagos por este concepto, en cumplimiento con la legislación vigente, para respaldar y proteger adecuadamente los fondos públicos que recibe y administra la Federación, en caso de fraude, estafa, pérdida o malversación.

Comentario de los responsables

En oficio No. UDAF-43-03-23, del 15 de marzo de 2023, la señora Heydi Carolina García Muñoz de Mendoza, Directora de la Unidad Administrativa Financiera, manifiesta: "...Respecto al posible hallazgo de falta de fianza de fidelidad de cuentadantes de la Federación, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente: Los fondos que administran los miembros de Comité Ejecutivo, en su calidad de cuentadantes de la Federación Nacional de Boliche de C.D.A.G. son los mismos fondos que recaudan, administran, y custodian el personal de la Unidad de Administración Financiera, los cuales cómo es de su conocimiento sí caucionaron fianza de fidelidad durante el ejercicio fiscal 2022, por tal motivo dichos fondos que según su notificación No. CGC-DAS-03-0029-AFC-FNB-OFICIO-NOT-001-2023 de fecha 06 de marzo de 2023, ascienden a Q.9,234,763.08 si estuvieron cubiertos y con garantía en caso de fraude, estafa, pérdida o malversación. En el Manual vigente de Puestos y Salarios de la Federación Nacional de Boliche de fecha 07/12/2021, se encuentra establecido quienes son las personas que deben caucionar fianza de fidelidad y derivado de dicho documento mensualmente en la Unidad de Administración Financiera se procede a retener lo correspondiente a fianza de fidelidad. Sin embargo, en dicho Manual no aparecen consignados los miembros de Comité Ejecutivo. La Directora de la Unidad de Administración



Financiera de la Federación Nacional de Boliche, si cumplió con velar porque las personas que según lo establecido en el Manual de Puestos y Salarios de la Federación Nacional de Boliche caucionen fianza de fidelidad. El Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 79. Establece que "Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva." ...La ley que rige lo relacionado a las fianzas para funcionarios y empleados públicos es el Decreto Número 1986 Ley orgánica del departamento de fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, la cual entre otras cosas norma lo siguiente: En el artículo 8 del Decreto Número 1986 Ley orgánica del departamento de fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, "Las pólizas destinadas a afianzar cargos de funcionarios y empleados gubernamentales y municipales no se expedirán a plazo fijo, sino que tendrán carácter permanente y sólo se renovarán por motivo de alteración en los emolumentos y se extinguirán por supresión de los cargos, salvo las previsiones del artículo segundo. Dichas pólizas se expedirán por un monto equivalente a veinticuatro veces el sueldo mensual asignado para los cargos sujetos al requisito de la fianza". El artículo 10 del Decreto Número 1986 Ley orgánica del departamento de fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, establece "Por el servicio de la fianza, los ocupantes de plazas sujetas a caución, a que se refieren los artículos precedentes, pagarán cada mes sobre el valor nominal de la póliza la siguiente prima: Uno y medio por millar, cuando la caución no exceda de cuatro mil quinientos quetzales. Uno por millar, cuando la caución exceda de cuatro mil quinientos, pero no pase de siete mil quetzales. Medio de uno por millar, cuando la caución exceda de siete mil quetzales. Por ningún concepto se harán excepciones de favor en cuanto a la expresada tarifa. (Énfasis agregado). Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022, Los miembros de Comité Ejecutivo en su calidad de cuentadantes ejercen sus cargos ad-honorem y no contaban con un sueldo mensual asignado sobre el que se pudiera expedir póliza de seguro de fianza y por ende la Unidad de Administración Financiera pudiera hacer efectivo el descuento. Asimismo, en base a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Número 1986 Ley orgánica del departamento de fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, "Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SUS JEFES, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten; Para enterar fianza de fidelidad se debe contar con emolumentos de los cuales se pueda retener el monto establecido por fianza de fidelidad, y debido a que los miembros de Comité Ejecutivo en su calidad de cuentadantes ejercen



sus cargos ad-honorem no existía una base sobre la cual la Unidad de Administración Financiera pudiera hacer efectivo el descuento. Derivado de lo expresado en párrafos precedentes el trámite de caución de fianza de fidelidad de los miembros de Comité Ejecutivo, no se había realizado en los meses anteriores, en virtud que en el Decreto Número 1986 Ley orgánica del departamento de fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala no está establecido el procedimiento mediante el cual funcionarios públicos que desempeñan sus funciones en forma ad-honorem puedan caucionar fianza de fidelidad. A raíz de las indicaciones verbales realizadas por el Licenciado Eludio Amado Gómez Vásquez en el mes de septiembre de 2022 se realizaron las gestiones correspondientes con el Crédito Hipotecario Nacional, la cual tras una serie de análisis para ver la forma de expedir dicha fianza pues no tenían la base sobre la cual emitir la póliza, al final se logró gestionar la misma pero no en base al Decreto Número 1986 Ley orgánica del departamento de fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, sino en base al Decreto 25-2010 Ley de actividad aseguradora, que no es la Ley que rige las Fianzas para funcionarios y empleados públicos y cuyo proceso de ejecución no se encuentra regulado por la ley en mención para el caso de ejercer un cargo de funcionario público ad-honorem, por lo que queda fuera de las funciones de la Directora de Administración Financiera de la Federación Deportiva Nacional de Boliche, ya que no existe a la fecha forma que se pueda hacer efectiva la ejecución mensual cómo se establece, por lo cual los cuentadantes tuvieron que caucionar la fianza por sus propios medios ante el CHN y en ningún momento la Unidad de Administración Financiera tiene como intervenir en dicho proceso...de la comunicación que se sostuvo vía correo electrónico con el departamento de fianzas de CHN para en donde en uno de los correos indica que este tipo de fianzas son casos especiales y que no aplica el procedimiento establecido en la ley Decreto 1986). Solicitud de desvanecimiento de posible hallazgo: En base a lo anteriormente expuesto, solicito pueda desvanecer el posible hallazgo, en virtud que los fondos que administran los miembros de Comité Ejecutivo, en su calidad de cuentadantes de la Federación Nacional de Boliche de C.D.A.G. son los mismos fondos que recaudan, administran, y custodian el personal de la Unidad de Administración Financiera, los cuales cómo es de su conocimiento sí caucionaron fianza de fidelidad durante el ejercicio fiscal 2022. Asimismo, la Directora de la Unidad de Administración Financiera de la Federación Nacional de Boliche, si cumplió con velar porque las personas que según lo establecido en el Manual de Puestos y Salarios de la Federación Nacional de Boliche caucionen fianza de fidelidad. Respecto a los miembros de Comité Ejecutivo en calidad de cuentadantes escapa de sus posibilidades y funciones en virtud que en el Decreto Número 1986 Ley orgánica del departamento de fianzas del Crédito Hipotecario Nacional que es la ley que rige las fianzas de funcionarios y empleados públicos, no está establecido el procedimiento mediante el cual funcionarios públicos que desempeñan sus funciones en forma ad-honorem puedan caucionar fianza de fidelidad. Asimismo,



me permito apelar a su buena voluntad, que en virtud que del período del 01 de enero de 2022 el patrimonio de la Federación Nacional de Boliche administrado por los miembros de Comité Ejecutivo en su calidad de cuentadantes, no fue objeto de fraude, estafa, pérdida o malversación y no existió menoscabo a los recursos del estado dicho supuesto hallazgo quede como nota de Auditoría, en virtud a partir del 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2022 y para el año 2023 ya los miembros de Comité Ejecutivo en calidad de cuentadantes caucionaron fianza en base al Decreto 25-2010 Ley de actividad aseguradora."

En oficio No. FNB-CE-41-03-23, del 15 de marzo de 2023, el señor Willy Constantino Villatoro Castañeda, Presidente, del Comité Ejecutivo, manifiesta: "...Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, deseándoles éxito en sus funciones; el objeto del presente es para dar respuesta a los posibles hallazgos consignados en oficio de notificación de hallazgos No. CGC-DAS-03-0029-AFC-FNB-OFICIO-NOT-004-2023 de fecha 06 de marzo de 2023, para lo cual me permito exponer lo siguiente: Posible hallazgo No. 2: Falta de fianza de fidelidad de cuentadantes de la Federación: Respecto al posible hallazgo de falta de fianza de fidelidad de cuentadantes de la Federación, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente: Los fondos que administran los miembros de Comité Ejecutivo, en su calidad de cuentadantes de la Federación Nacional de Boliche de C.D.A.G. son los mismos fondos que recaudan, administran, y custodian el personal de la Unidad de Administración Financiera, los cuales cómo es de su conocimiento si caucionaron fianza de fidelidad durante el ejercicio fiscal 2022, por tal motivo dichos fondos que según su notificación No. CGC-DAS-03-0029-AFC-FNB-OFICIO-NOT-004-2023 de fecha 06 de marzo de 2023, ascienden a Q.9,234,763.08 si estuvieron cubiertos y con garantía en caso de fraude, estafa, pérdida o malversación. En el Manual vigente de Puestos y Salarios de la Federación Nacional de Boliche de fecha 07/12/2021, se encuentra establecido quienes son las personas que deben caucionar fianza de fidelidad y derivado de dicho documento mensualmente en la Unidad de Administración Financiera se procede a retener lo correspondiente a fianza de fidelidad. Sin embargo, en dicho Manual no aparecen consignados los miembros de Comité Ejecutivo. La Directora de la Unidad de Administración Financiera de la Federación Nacional de Boliche, si cumplió con velar porque las personas que según lo establecido en el Manual de Puestos y Salarios de la Federación Nacional de Boliche caucionen fianza de fidelidad. El Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 79. Establece que "Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva." (Énfasis agregado), La ley que rige lo relacionado a las fianzas para funcionarios y empleados públicos es el Decreto Número 1986 Ley orgánica del departamento de fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, la cual



entre otras cosas norma lo siguiente: En el artículo 8 del Decreto Número 1986 Ley orgánica del departamento de fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, "Las pólizas destinadas a afianzar cargos de funcionarios y empleados gubernamentales y municipales no se expedirán a plazo fijo, sino que tendrán carácter permanente y sólo se renovarán por motivo de alteración en los emolumentos y se extinguirán por supresión de los cargos, salvo las previsiones del artículo segundo. Dichas pólizas se expedirán por un monto equivalente a veinticuatro veces el sueldo mensual asignado para los cargos sujetos al requisito de la fianza". El artículo 10 del Decreto Número 1986 Ley orgánica del departamento de fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, establece "Por el servicio de la fianza, los ocupantes de plazas sujetas a caución, a que se refieren los artículos precedentes, pagarán cada mes sobre el valor nominal de la póliza la siguiente prima: Uno y medio por millar, cuando la caución no exceda de cuatro mil quinientos quetzales. Uno por millar, cuando la caución exceda de cuatro mil quinientos, pero no pase de siete mil quetzales. Medio de uno por millar, cuando la caución exceda de siete mil quetzales. Por ningún concepto se harán excepciones de favor en cuanto a la expresada tarifa. (Énfasis agregado). Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022, Los miembros de Comité Ejecutivo en su calidad de cuentadantes ejercen sus cargos ad-honorem y no contaban con un sueldo mensual asignado sobre el que se pudiera expedir póliza de seguro de fianza y por ende la Unidad de Administración Financiera pudiera hacer efectivo el descuento. Asimismo, en base a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Número 1986 Ley orgánica del departamento de fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, "Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SUS JEFES, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten.; Para enterar fianza de fidelidad se debe contar con emolumentos de los cuales se pueda retener el monto establecido por fianza de fidelidad, y debido a que los miembros de Comité Ejecutivo en su calidad de cuentadantes ejercen sus cargos ad-honorem no existía una base sobre la cual la Unidad de Administración Financiera pudiera hacer efectivo el descuento. Derivado de lo expresado en párrafos precedentes el trámite de caución de fianza de fidelidad de los miembros de Comité Ejecutivo, no se había realizado en los meses anteriores, en virtud que en el Decreto Número 1986 Ley orgánica del departamento de fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala no está establecido el procedimiento mediante el cual funcionarios públicos que desempeñan sus funciones en forma ad-honorem puedan caucionar fianza de fidelidad. A raíz de las indicaciones verbales realizadas por el Licenciado Eludio Amado Gómez Vásquez en el mes de septiembre de 2022 se realizaron las gestiones



correspondientes con el Crédito Hipotecario Nacional, la cual tras una serie de análisis para ver la forma de expedir dicha fianza pues no tenían la base sobre la cual emitir la póliza, al final se logró gestionar la misma pero no en base al Decreto Número 1986 Ley orgánica del departamento de fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, sino en base al Decreto 25-2010 Ley de actividad aseguradora, que no es la Ley que rige las Fianzas para funcionarios y empleados públicos y cuyo proceso de ejecución no se encuentra regulado por la ley en mención para el caso de ejercer un cargo de funcionario público ad-honorem, por lo que queda fuera de las funciones de la Directora de Administración Financiera de la Federación Deportiva Nacional de Boliche, ya que no existe a la fecha forma que se pueda hacer efectiva la ejecución mensual cómo se establece, por lo cual los cuentadantes tuvieron que caucionar la fianza por sus propios medios ante el CHN y en ningún momento la Unidad de Administración Financiera tiene como intervenir en dicho proceso. Solicitud de desvanecimiento de posible hallazgo: En base a lo anteriormente expuesto, solicito pueda desvanecer el posible hallazgo, en virtud que los fondos que administran los miembros de Comité Ejecutivo, en su calidad de cuentadantes de la Federación Nacional de Boliche de C.D.A.G. son los mismos fondos que recaudan, administran, y custodian el personal de la Unidad de Administración Financiera, los cuales cómo es de su conocimiento sí caucionaron fianza de fidelidad durante el ejercicio fiscal 2022. Asimismo, la Directora de la Unidad de Administración Financiera de la Federación Nacional de Boliche, si cumplió con velar porque las personas que según lo establecido en el Manual de Puestos y Salarios de la Federación Nacional de Boliche caucionen fianza de fidelidad. Respecto a los miembros de Comité Ejecutivo en calidad de cuentadantes escapa de sus posibilidades y funciones en virtud que en el Decreto Número 1986 Ley orgánica del departamento de fianzas del Crédito Hipotecario Nacional que es la ley que rige las fianzas de funcionarios y empleados públicos, no está establecido el procedimiento mediante el cual funcionarios públicos que desempeñan sus funciones en forma ad-honorem puedan caucionar fianza de fidelidad. Asimismo, me permito apelar a su buena voluntad, que en virtud que del período del 01 de enero de 2022 el patrimonio de la Federación Nacional de Boliche administrado por los miembros de Comité Ejecutivo en su calidad de cuentadantes, no fue objeto de fraude, estafa, pérdida o malversación y no existió menoscabo a los recursos del estado dicho supuesto hallazgo quede como nota de Auditoría, en virtud a partir del 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2022 y para el año 2023 ya los miembros de Comité Ejecutivo en calidad de cuentadantes caucionaron fianza en base al Decreto 25-2010 Ley de actividad aseguradora."

En oficio No. FNB-CE-40-03-23, del 15 de marzo de 2023, la señora Evelin Cefalia Solares Roman de Florian, Tesorero, del Comité Ejecutivo, manifiesta: "...Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, deseándoles éxito en sus funciones; el objeto del presente es para dar respuesta a los posibles hallazgos consignados en oficio de notificación de hallazgos No. CGC-DAS-03-0029-AFC-FNB



-OFICIO-NOT-005-2023 de fecha 06 de marzo de 2023, para lo cual me permito exponer lo siguiente Posible hallazgo No. 2: Falta de fianza de fidelidad de cuentadantes de la Federación: Respecto al posible hallazgo de falta de fianza de fidelidad de cuentadantes de la Federación, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente: Los fondos que administran los miembros de Comité Ejecutivo, en su calidad de cuentadantes de la Federación Nacional de Boliche de C.D.A.G. son los mismos fondos que recaudan, administran, y custodian el personal de la Unidad de Administración Financiera, los cuales cómo es de su conocimiento sí caucionaron fianza de fidelidad durante el ejercicio fiscal 2022, por tal motivo dichos fondos que según su notificación No. CGC-DAS-03-0029-AFC-FNB -OFICIO-NOT-005-2023 de fecha 06 de marzo de 2023, ascienden a Q.9,234,763.08 si estuvieron cubiertos y con garantía en caso de fraude, estafa, pérdida o malversación. En el Manual vigente de Puestos y Salarios de la Federación Nacional de Boliche de fecha 07/12/2021, se encuentra establecido quienes son las personas que deben caucionar fianza de fidelidad y derivado de dicho documento mensualmente en la Unidad de Administración Financiera se procede a retener lo correspondiente a fianza de fidelidad. Sin embargo, en dicho Manual no aparecen consignados los miembros de Comité Ejecutivo. La Directora de la Unidad de Administración Financiera de la Federación Nacional de Boliche, si cumplió con velar porque las personas que según lo establecido en el Manual de Puestos y Salarios de la Federación Nacional de Boliche caucionen fianza de fidelidad. El Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 79. Establece que "Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva." (Énfasis agregado), La ley que rige lo relacionado a las fianzas para funcionarios y empleados públicos es el Decreto Número 1986 Ley orgánica del departamento de fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, la cual entre otras cosas norma lo siguiente: En el artículo 8 del Decreto Número 1986 Ley orgánica del departamento de fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, "Las pólizas destinadas a afianzar cargos de funcionarios y empleados gubernamentales y municipales no se expedirán a plazo fijo, sino que tendrán carácter permanente y sólo se renovarán por motivo de alteración en los emolumentos y se extinguirán por supresión de los cargos, salvo las previsiones del artículo segundo. Dichas pólizas se expedirán por un monto equivalente a veinticuatro veces el sueldo mensual asignado para los cargos sujetos al requisito de la fianza". El artículo 10 del Decreto Número 1986 Ley orgánica del departamento de fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, establece "Por el servicio de la fianza, los ocupantes de plazas sujetas a caución, a que se refieren los artículos precedentes, pagarán cada mes sobre el valor nominal de la póliza la siguiente prima: Uno y medio por millar, cuando la caución no exceda de cuatro mil quinientos quetzales. Uno por millar, cuando la caución exceda de cuatro mil quinientos, pero no pase de siete mil quetzales.



Medio de uno por millar, cuando la caución exceda de siete mil quetzales. Por ningún concepto se harán excepciones de favor en cuanto a la expresada tarifa. (Énfasis agregado). Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022, Los miembros de Comité Ejecutivo en su calidad de cuentadantes ejercen sus cargos ad-honorem y no contaban con un sueldo mensual asignado sobre el que se pudiera expedir póliza de seguro de fianza y por ende la Unidad de Administración Financiera pudiera hacer efectivo el descuento. Asimismo, en base a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Número 1986 Ley orgánica del departamento de fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, "Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SUS JEFES, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten; Para enterar fianza de fidelidad se debe contar con emolumentos de los cuales se pueda retener el monto establecido por fianza de fidelidad, y debido a que los miembros de Comité Ejecutivo en su calidad de cuentadantes ejercen sus cargos ad-honorem no existía una base sobre la cual la Unidad de Administración Financiera pudiera hacer efectivo el descuento. Derivado de lo expresado en párrafos precedentes el trámite de caución de fianza de fidelidad de los miembros de Comité Ejecutivo, no se había realizado en los meses anteriores, en virtud que en el Decreto Número 1986 Ley orgánica del departamento de fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala no está establecido el procedimiento mediante el cual funcionarios públicos que desempeñan sus funciones en forma ad-honorem puedan caucionar fianza de fidelidad. A raíz de las indicaciones verbales realizadas por el Licenciado Eludio Amado Gómez Vásquez en el mes de septiembre de 2022 se realizaron las gestiones correspondientes con el Crédito Hipotecario Nacional, la cual tras una serie de análisis para ver la forma de expedir dicha fianza pues no tenían la base sobre la cual emitir la póliza, al final se logró gestionar la misma pero no en base al Decreto Número 1986 Ley orgánica del departamento de fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, sino en base al Decreto 25-2010 Ley de actividad aseguradora, que no es la Ley que rige las Fianzas para funcionarios y empleados públicos y cuyo proceso de ejecución no se encuentra regulado por la ley en mención para el caso de ejercer un cargo de funcionario público ad-honorem, por lo que queda fuera de las funciones de la Directora de Administración Financiera de la Federación Deportiva Nacional de Boliche, ya que no existe a la fecha forma que se pueda hacer efectiva la ejecución mensual cómo se establece, por lo cual los cuentadantes tuvieron que caucionar la fianza por sus propios medios ante el CHN y en ningún momento la Unidad de Administración Financiera tiene como intervenir en dicho proceso. Solicitud de desvanecimiento de posible hallazgo: En base a lo anteriormente expuesto, solicito pueda desvanecer el posible hallazgo,



en virtud que los fondos que administran los miembros de Comité Ejecutivo, en su calidad de cuentadantes de la Federación Nacional de Boliche de C.D.A.G. son los mismos fondos que recaudan, administran, y custodian el personal de la Unidad de Administración Financiera, los cuales cómo es de su conocimiento sí caucionaron fianza de fidelidad durante el ejercicio fiscal 2022. Asimismo, la Directora de la Unidad de Administración Financiera de la Federación Nacional de Boliche, si cumplió con velar porque las personas que según lo establecido en el Manual de Puestos y Salarios de la Federación Nacional de Boliche caucionen fianza de fidelidad. Respecto a los miembros de Comité Ejecutivo en calidad de cuentadantes escapa de sus posibilidades y funciones en virtud que en el Decreto Número 1986 Ley orgánica del departamento de fianzas del Crédito Hipotecario Nacional que es la ley que rige las fianzas de funcionarios y empleados públicos, no está establecido el procedimiento mediante el cual funcionarios públicos que desempeñan sus funciones en forma ad-honorem puedan caucionar fianza de fidelidad. Asimismo, me permito apelar a su buena voluntad, que en virtud que del período del 01 de enero de 2022 el patrimonio de la Federación Nacional de Boliche administrado por los miembros de Comité Ejecutivo en su calidad de cuentadantes, no fue objeto de fraude, estafa, pérdida o malversación y no existió menoscabo a los recursos del estado dicho supuesto hallazgo quede como nota de Auditoría, en virtud a partir del 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2022 y para el año 2023 ya los miembros de Comité Ejecutivo en calidad de cuentadantes caucionaron fianza en base al Decreto 25-2010 Ley de actividad aseguradora."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para la señora Heydi Carolina García Muñoz de Mendoza, Directora de la Unidad Administrativa Financiera, en virtud que los argumentos vertidos y documentos de descargo presentados para desvanecer el presente hallazgo, no desvanece lo manifestado en la condición; toda vez que, en ningún documento presentado figuran los pagos y/o gestiones realizadas desde el mes de enero de 2022; si bien es cierto, cumplieron con caucionar la fianza de fidelidad de los empleados e indicaron que son los mismos fondos que recauda, administra y custodia el personal de la Administración Financiera, el caso citado en esta deficiencia, es por falta de caución de la fianza de fidelidad de los miembros del Comité Ejecutivo, cuentadantes de la Federación. Asimismo, se evidencia la falta de gestión, toda vez que, la fianza de fidelidad fue contratada posterior al 30 de septiembre de 2022, una vez que el ente fiscalizador había solicitado la misma, quedando demostrado que durante ese tiempo los fondos y valores del Estado, administrados, invertidos y custodiados, estuvieron desprotegidos durante el tiempo señalado en la condición del hallazgo. Cabe resaltar que el trabajo de los miembros del Comité Ejecutivo es Ad-honorem; sin embargo, el valor de la Fianza de Fidelidad, es establecida de acuerdo a los montos administrados; en consecuencia, todos los funcionarios deben caucionar su responsabilidad, extremo que en este caso no fue demostrado.



Se confirma el hallazgo, para el señor Willy Constantino Villatoro Castañeda, Presidente, del Comité Ejecutivo, en virtud que los argumentos vertidos y documentos de descargo presentados para desvanecer el presente hallazgo, no desvanece lo manifestado en la condición; toda vez que, en ningún documento presentado figuran los pagos y/o gestiones realizadas desde el mes de enero de 2022; si bien es cierto, cumplieron con caucionar la fianza de fidelidad de los empleados e indicaron que son los mismos fondos que recauda, administra y custodia el personal de la Administración Financiera, el caso citado en esta deficiencia, es por falta de caución de la fianza de fidelidad de los miembros del Comité Ejecutivo, cuentadantes de la Federación. Asimismo, se evidencia la falta de gestión, toda vez que, la fianza de fidelidad fue contratada posterior al 30 de septiembre de 2022, una vez que el ente fiscalizador había solicitado la misma, quedando demostrado que durante ese tiempo los fondos y valores del Estado, administrados, invertidos y custodiados, estuvieron desprotegidos durante el tiempo señalado en la condición del hallazgo. Cabe resaltar que el trabajo de los miembros del Comité Ejecutivo es Ad-honorem; sin embargo, el valor de la Fianza de Fidelidad, es establecida de acuerdo a los montos administrados; en consecuencia, todos los funcionarios deben caucionar su responsabilidad, extremo que en este caso no fue demostrado.

Se confirma el hallazgo, para la señora Evelyn Cefalia Solares Roman de Florian, Tesorero, del Comité Ejecutivo, en virtud que los argumentos vertidos y documentos de descargo presentados para desvanecer el presente hallazgo, no desvanece lo manifestado en la condición; toda vez que, en ningún documento presentado figuran los pagos y/o gestiones realizadas desde el mes de enero de 2022; si bien es cierto, cumplieron con caucionar la fianza de fidelidad de los empleados e indicaron que son los mismos fondos que recauda, administra y custodia el personal de la Administración Financiera, el caso citado en esta deficiencia, es por falta de caución de la fianza de fidelidad de los miembros del Comité Ejecutivo, cuentadantes de la Federación. Asimismo, se evidencia la falta de gestión, toda vez que, la fianza de fidelidad fue contratada posterior al 30 de septiembre de 2022, una vez que el ente fiscalizador había solicitado la misma, quedando demostrado que durante ese tiempo los fondos y valores del Estado, administrados, invertidos y custodiados, estuvieron desprotegidos durante el tiempo señalado en la condición del hallazgo. Cabe resaltar que el trabajo de los miembros del Comité Ejecutivo es Ad-honorem; sin embargo, el valor de la Fianza de Fidelidad, es establecida de acuerdo a los montos administrados; en consecuencia, todos los funcionarios deben caucionar su responsabilidad, extremo que en este caso no fue demostrado.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la



República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	HEYDI CAROLINA GARCÍA MUÑOZ DE MENDOZA	13,008.00
PRESIDENTE	WILLY CONSTANTINO VILLATORO CASTAÑEDA	29,592.40
TESORERO	EVELIN CEFALIA SOLARES ROMAN DE FLORIAN	29,592.40
Total		Q. 72,192.80

Hallazgo No. 3

Deficiencias en la Liquidación de Viáticos

Condición

En la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G., programa 11 Desarrollo del Potencial Deportivo, renglón presupuestario 133 Viáticos en el Interior, al revisar los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- de gasto; se estableció que del 07 al 09 de enero de 2022, se realizó la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G., en la 3ra. Calle 2-80 zona 15, Valles de Vista Hermosa, Guatemala, instalaciones del Centro de Alto Rendimiento Guatebowling FNB. Para lo cual fueron convocados los presidentes de algunas asociaciones departamentales; por lo mismo, se les asignaron viáticos para su movilización; sin embargo, se pudo determinar que los nombramientos y los formularios Viático Anticipo, fueron emitidos con una fecha posterior a la fecha del evento; siendo los siguientes:

No.	No. Cur	Fecha Cur	Monto Q.	Beneficiario	Fecha de Evento	Deficiencias
1	19	17/01/2022	1,200.00	Yacira Beatriz Mendoza Flores (Presidente Asociación de Chiquimula)	Del 07 al 09 de enero 2022	1) Se emitió nombramiento No. 262, del 13/01/2022, posterior a la fecha del evento. 2) Se emitió el Formulario Viático Anticipo No. 262, del 18/01/2022, posterior a la fecha del evento.
2	20	17/01/2022	1,200.00	Ronald Camilo Cruz Jocol (Presidente Asociación de Escuintla)	Del 07 al 09 de enero 2022	1) Se emitió nombramiento No. 263, del 13/01/2022, posterior a la fecha del evento. 2) Se emitió el Formulario Viático Anticipo No. 263, del 18/01/2022, posterior a la fecha del evento.
3	21	17/01/2022	1,200.00	María Renee Martínez Bethancourth (Presidente Asociación de Quetzaltenango)	Del 07 al 09 de enero 2022	1) Se emitió nombramiento No. 264, del 13/01/2022, posterior a la fecha del evento. 2) Se emitió el Formulario Viático Anticipo No. 264, del 18/01/2022, posterior a la fecha del evento.
4	22	17/01/2022	1,200.00	Osvin Lizandro Moguel Salazar (Presidente Asociación de Sacatepéquez)	Del 07 al 09 de enero 2022	1) Se emitió nombramiento No. 265, del 13/01/2022, posterior a la fecha del evento. 2) Se emitió el Formulario Viático Anticipo No. 265, del 18/01/2022, posterior a la fecha del evento.



5	23	17/01/2022	1,200.00	Marion Alvarado Palacios (Presidente Asociación de Suchitepéquez)	Del 07 al 09 de enero 2022	1) Se emitió nombramiento No. 266, del 13/01/2022, posterior a la fecha del evento. 2) Se emitió el Formulario Viático Anticipo No. 266, del 18/01/2022, posterior a la fecha del evento.
6	24	17/01/2022	720.00	Washington Belisario Sazo Valiente (Presidente Asociación de Guatemala)	Del 07 al 09 de enero 2022	1) Se emitió nombramiento No. 267, del 13/01/2022, posterior a la fecha del evento. 2) Se emitió el Formulario Viático Anticipo No. 267, del 18/01/2022, posterior a la fecha del evento.

Fuente: Comprobante Único de Registro -CUR- y su respectivo soporte.

Criterio

Acta 02-15 C.E del nueve de febrero de dos mil quince, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G., Punto Sexto, Reglamento Interno de Viáticos Federación Nacional de Boliche, Capítulo I, Disposiciones Generales, numeral 2. Gastos de Viático, establece: "Son gastos de viáticos las asignaciones destinadas a cubrir los desembolsos por hospedaje y alimentación, en que se incurre para el cumplimiento de comisiones oficiales, fuera del lugar ordinario de trabajo, ya sea en el interior como en el exterior del país." Numeral 7, Nombramiento, establece: "El Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G., mediante punto de acta autorizará la participación de las personas a las comisiones correspondientes, extendiendo formulario de nombramiento el cual incluye la siguiente información Nombre de la persona nombrada, motivo, ciudad de permanencia, ordenada por, fechas de la comisión, categoría que se le asigna, punto de acta de autorización, fecha y firma del presidente del Comité Ejecutivo en su calidad de representante legal." Y Numeral 8, Anticipo de gastos de viático, establece: "A la persona nombrada para el desempeño de una comisión oficial, mediante firma del formulario V-A "Viático Anticipo", se le entregarán el cheque de los fondos asignados para la comisión, quien está obligada a presentar posteriormente la respectiva liquidación mediante formulario V-L "Viático Liquidación". Una vez iniciada, ninguna comisión podrá suspenderse por falta de gastos de viático. Si el anticipo autorizado resultare insuficiente para terminar la comisión, podrá gestionarse el complemento por la vía más rápida, con la debida justificación de la autoridad del Comité Ejecutivo, la persona que recibe los viáticos queda obligada a presentar su liquidación por el total recibido."

Causa

Incumplimiento al Reglamento Interno de Viáticos de la Federación, por el Presidente, del Comité Ejecutivo, al haber emitido y refrendado nombramientos a Presidentes de Asociaciones Departamentales con fecha posterior a la realización del evento. El Encargado de Tesorería emitió Formularios de Viático Anticipo con fecha posterior al evento. El Contador General y la Directora de la Unidad



Administrativa Financiera, autorizaron el pago de liquidación de viáticos sin percatarse que la documentación de soporte tenía consignada una fecha posterior de haberse efectuada la Asamblea General.

Efecto

Incongruencia en los documentos que soportan los viáticos, ya que no atienden a una cronología lógica en el tiempo en que se realizó el evento y la documentación de soporte.

Recomendación

El Presidente, del Comité Ejecutivo, debe emitir nombramientos para comisiones oficiales, antes de la realización del evento, respetando los tiempos establecidos para la recepción y pago de éstos. Asimismo, el Gerente debe girar instrucciones a la Directora de la Unidad Administrativa Financiera, para que no autorice el pago de liquidación de viáticos sin percatarse de la fecha cronológica de los documentos de soporte, e instruya al Contador General y al Encargado de Tesorería, para que den cumplimiento al Reglamento Interno de Viáticos Federación Nacional de Boliche C.D.A.G., no aceptando documentos con fechas posteriores de efectuado el evento; lo cual desvirtúa el objeto o espíritu del uso de las diferentes formas oficiales utilizadas en el renglón presupuestario 133 Viáticos en el interior; por lo que deben ceñirse al reglamento mencionado, utilizando correcta y oportunamente las distintas formas oficiales implementadas.

Comentario de los responsables

En oficio No. UDAF-44-03-23, del 15 de marzo de 2023, el señor Juan Miguel Alvarado Crasborn, Encargado de Tesorería, manifiesta: "Con fecha 03 de enero de 2022, se convocó a Asamblea General Extraordinaria de esta Federación para las fechas del 07 al 09 de enero de 2022, con el objetivo primordial de autorizar la modificación de los estatutos de esta Federación. El personal de esta Federación por política goza de su período de vacaciones en los meses de diciembre y enero y para el período 2021 iniciaron con fecha 16 de diciembre de 2021 y finalizaron el 10 de enero de 2022. En virtud que el personal de esta Federación finalizó su período de vacaciones con fecha 10 de enero de 2022, con fecha 03 de enero de 2022, se autorizó el pago de viáticos en calidad de reintegro en virtud que, al momento de darse la actividad, aún no se contaba con la apertura presupuestaria en sistemas financieros. La Unidad de Administración Financiera, recibió con fecha 13 de enero de 2022, correo de la Secretaria General de la Federación, mediante el cual se confirman los nombres de los participantes a la Asamblea General Extraordinaria, en base al cual se procede a emitir los respectivos nombramientos...Aunado a la situación anterior se determinó que se realizara el pago de viáticos bajo la figura de reintegro en virtud que para esta Federación en el sentido de la calidad del gasto es más conveniente pagar bajo viáticos que liquidar facturas de gasto. Esto obedece a que según lo normado en el Manual de



Procedimientos de baja Cuantía, se encuentran establecidas las tarifas de alimentación que se aplican para miembros de Comités Ejecutivos. A continuación, se presentan los cálculos en base a lo cual se decidió pagar viáticos a través de reintegro, en virtud que significó dejar de erogar gastos por Q. 4,880.00.

Descripción	Monto establecido	Días del evento	Escenario de liquidar facturas
Desayuno	Q 100.00	Q 3.00	Q 300.00
Almuerzo	Q 175.00	Q 3.00	Q 525.00
Cena	Q 175.00	Q 3.00	Q 525.00
Monto estimado de Hospedaje***	Q 350.00	Q 2.00	Q 700.00
Total gastos estimada por persona	Q 800.00		Q 2,050.00

Total liquidado via reintegro de viáticos	Q 6,720.00
Total estimado al liquidarse facturas de gastos	Q 11,600.00
Diferencia no gastada	-Q 4,800.00

Solicitud de desvanecimiento de posible hallazgo: En base a lo anteriormente expuesto solicito pueda desvanecerse el posible hallazgo en virtud que este tipo de acciones se realizaron como un caso especial por los tiempos de ejecución de la Asamblea General Extraordinaria y velando por la calidad del gasto, asimismo con dicha acción los recursos del estado no sufrieron menoscabo alguno."

En oficio No. UDAF-45-03-23, del 15 de marzo de 2023, el señor Selvin Leonardo Pinzón Gómez, Contador General, manifiesta: "Con fecha 03 de enero de 2022, se convocó a Asamblea General Extraordinaria de esta Federación para las fechas del 07 al 09 de enero de 2022, con el objetivo primordial de autorizar la modificación de los estatutos de esta Federación. El personal de esta Federación por política goza de su período de vacaciones en los meses de diciembre y enero y para el período 2021 iniciaron con fecha 16 de diciembre de 2021 y finalizaron el 10 de enero de 2022. En virtud que el personal de esta Federación finalizó su período de vacaciones con fecha 10 de enero de 2022, con fecha 03 de enero de 2022, se autorizó el pago de viáticos en calidad de reintegro en virtud que, al momento de darse la actividad, aún no se contaba con la apertura presupuestaria en sistemas financieros. La Unidad de Administración Financiera, recibió con fecha 13 de enero de 2022, correo de la secretaria general de la Federación, mediante el cual se confirman los nombres de los participantes a la Asamblea General Extraordinaria, en base al cual se procede a emitir los respectivos nombramientos. Aunado a la situación anterior se determinó que se realizara el pago de viáticos bajo la figura de reintegro en virtud que para esta Federación en el sentido de la calidad del gasto es más conveniente pagar bajo viáticos que liquidar facturas de gasto. Esto obedece a que, según lo normado en el Manual de Procedimientos de baja Cuantía, se encuentran establecidas las tarifas de



alimentación que se aplican para miembros de Comités Ejecutivos. A continuación, se presentan los cálculos en base a lo cual se decidió pagar viáticos a través de reintegro, en virtud que significó dejar de erogar gastos por Q. 4,880.00.

Descripción	Monto establecido	Días del evento	Escenario de liquidar facturas
Desayuno	Q 100.00	Q 3.00	Q 300.00
Almuerzo	Q 175.00	Q 3.00	Q 525.00
Cena	Q 175.00	Q 3.00	Q 525.00
Monto estimado de Hospedaje***	Q 350.00	Q 2.00	Q 700.00
Total gastos estimada por persona	Q 800.00		Q 2,050.00

Total liquidado via reintegro de viáticos	Q 6,720.00
Total estimado al liquidarse facturas de gastos	Q 11,600.00
Diferencia no gastada	-Q 4,800.00

Solicitud de desvanecimiento de posible hallazgo: En base a lo anteriormente expuesto solicito pueda desvanecerse el posible hallazgo en virtud que este tipo de acciones se realizaron como un caso especial por los tiempos de ejecución de la Asamblea General Extraordinaria y velando por la calidad del gasto, asimismo con dicha acción los recursos del estado no sufrieron menoscabo alguno."

En oficio No. UDAF-43-03-23, del 15 de marzo de 2023, la señora Heydi Carolina García Muñoz de Mendoza, Directora de la Unidad Administrativa Financiera, manifiesta: "Con fecha 03 de enero de 2022, se convocó a Asamblea General Extraordinaria de esta Federación para las fechas del 07 al 09 de enero de 2022, con el objetivo primordial de autorizar la modificación de los estatutos de esta Federación. El personal de esta Federación por política goza de su período de vacaciones en los meses de diciembre y enero y para el período 2021 iniciaron con fecha 16 de diciembre de 2021 y finalizaron el 10 de enero de 2022. En virtud que el personal de esta Federación finalizó su período de vacaciones con fecha 10 de enero de 2022, con fecha 03 de enero de 2022, se autorizó el pago de viáticos en calidad de reintegro en virtud que, al momento de darse la actividad, aún no se contaba con la apertura presupuestaria en sistemas financieros. La Unidad de Administración Financiera, recibió con fecha 13 de enero de 2022, correo de la Secretaria General de la Federación, mediante el cual se confirman los nombres de los participantes a la Asamblea General Extraordinaria, en base al cual se procede a emitir los respectivos nombramientos...Aunado a la situación anterior se determinó que se realizara el pago de viáticos bajo la figura de reintegro en virtud que para esta Federación en el sentido de la calidad del gasto es más conveniente pagar bajo viáticos que liquidar facturas de gasto. Esto obedece a que según lo normado en el Manual de Procedimientos de baja Cuantía, se encuentran establecidas las tarifas de alimentación que se aplican para miembros de Comités Ejecutivos. A continuación, se presentan los cálculos en base a lo cual se decidió



pagar viáticos a través de reintegro, en virtud que significó dejar de erogar gastos por Q. 4,880.00.

Descripción	Monto establecido	Días del evento	Escenario de liquidar facturas
Desayuno	Q 100.00	Q 3.00	Q 300.00
Almuerzo	Q 175.00	Q 3.00	Q 525.00
Cena	Q 175.00	Q 3.00	Q 525.00
Monto estimado de Hospedaje***	Q 350.00	Q 2.00	Q 700.00
Total gastos estimada por persona	Q 800.00		Q 2,050.00

Total liquidado via reintegro de viáticos	Q 6,720.00
Total estimado al liquidarse facturas de gastos	Q 11,600.00
Diferencia no gastada	-Q 4,800.00

Solicitud de desvanecimiento de posible hallazgo: En base a lo anteriormente expuesto solicito pueda desvanecerse el posible hallazgo en virtud que este tipo de acciones se realizaron como un caso especial por los tiempos de ejecución de la Asamblea General Extraordinaria y velando por la calidad del gasto, asimismo con dicha acción los recursos del estado no sufrieron menoscabo alguno."

En oficio No. FNB-CE-41-03-23, del 15 de marzo de 2023, el señor Willy Constantino Villatoro Castañeda, Presidente, del Comité Ejecutivo, manifiesta: "Con fecha 03 de enero de 2022, se convocó a Asamblea General Extraordinaria de esta Federación para las fechas del 07 al 09 de enero de 2022, con el objetivo primordial de autorizar la modificación de los estatutos de esta Federación. El personal de esta Federación por política goza de su período de vacaciones en los meses de diciembre y enero y para el período 2021 iniciaron con fecha 16 de diciembre de 2021 y finalizaron el 10 de enero de 2022. En virtud que el personal de esta Federación finalizó su período de vacaciones con fecha 10 de enero de 2022, con fecha 03 de enero de 2022, se autorizó el pago de viáticos en calidad de reintegro en virtud que, al momento de darse la actividad, aún no se contaba con la apertura presupuestaria en sistemas financieros. La Unidad de Administración Financiera, recibió con fecha 13 de enero de 2022, correo de la Secretaria General de la Federación, mediante el cual se confirman los nombres de los participantes a la Asamblea General Extraordinaria, en base al cual se procede a emitir los respectivos nombramientos...Aunado a la situación anterior se determinó que se realizara el pago de viáticos bajo la figura de reintegro en virtud que para esta Federación en el sentido de la calidad del gasto es más conveniente pagar bajo viáticos que liquidar facturas de gasto. Esto obedece a que según lo normado en el Manual de Procedimientos de baja Cuantía, se encuentran establecidas las tarifas de alimentación que se aplican para miembros de Comités



Ejecutivos. A continuación, se presentan los cálculos en base a lo cual se decidió pagar viáticos a través de reintegro, en virtud que significó dejar de erogar gastos por Q. 4,880.00.

Descripción	Monto establecido	Días del evento	Escenario de liquidar facturas
Desayuno	Q 100.00	Q 3.00	Q 300.00
Almuerzo	Q 175.00	Q 3.00	Q 525.00
Cena	Q 175.00	Q 3.00	Q 525.00
Monto estimado de Hospedaje***	Q 350.00	Q 2.00	Q 700.00
Total gastos estimada por persona	Q 800.00		Q 2,050.00

Total liquidado via reintegro de viáticos	Q 6,720.00
Total estimado al liquidarse facturas de gastos	Q 11,600.00
Diferencia no gastada	-Q 4,880.00

Solicitud de desvanecimiento de posible hallazgo: En base a lo anteriormente expuesto solicito pueda desvanecerse el posible hallazgo en virtud que este tipo de acciones se realizaron como un caso especial por los tiempos de ejecución de la Asamblea General Extraordinaria y velando por la calidad del gasto, asimismo con dicha acción los recursos del estado no sufrieron menoscabo alguno."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el señor Juan Miguel Alvarado Crasborn, Encargado de Tesorería, en virtud que los argumentos vertidos y documentación de respaldo presentada, evidencia que la deficiencia obedece a que el personal administrativo financiero estuvo de vacaciones por el período del 16 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022, en consecuencia se autorizó el pago de viáticos en calidad de reintegro ya que al momento de desarrollarse la actividad aun no se contaba con apertura presupuestaria en sistemas financieros. Asimismo, manifiesta que, con fecha 13 de enero de 2022 se recibió de Secretaría General confirmación de los participantes mediante correo electrónico, de igual manera indica, haber pagado viáticos bajo la figura de reintegro, en virtud que para la federación es más conveniente pagar viáticos que liquidar facturas de gasto. Sin embargo, no se está imputando cantidades erogadas en viáticos, la condición del hallazgo se refiere a los tiempos en que debieron emitirse cada uno de los formularios autorizados, ya que no presentaron ningún documento que demuestre que se les haya proporcionado viático anticipo y emitido nombramiento, puesto que los mismos contienen fecha posterior a la realización del evento. Cabe mencionar que en su defensa también hace alusión a lo normado en el Manual de Procedimientos de Baja Cuantía, donde se encuentran establecidas las tarifas de alimentación para los miembros de Comités Ejecutivos y presentan un cuadro comparativo que contienen los cálculos sobre la base con la cual decidieron pagar viáticos a través



de reintegro y dejar de erogar gastos por Q4,800.00; no obstante lo indicado, la condición del presente hallazgo no es por la cantidad pagada, sino por la documentación de soporte de dicho gasto, que no es coherente con la fecha en que se realizó la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G.

Se confirma el hallazgo, para el señor Selvin Leonardo Pinzón Gómez, Contador General, en virtud que los argumentos vertidos y documentación de respaldo presentada, evidencia que la deficiencia obedece a que el personal administrativo financiero estuvo de vacaciones por el período del 16 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022, en consecuencia se autorizó el pago de viáticos en calidad de reintegro ya que al momento de desarrollarse la actividad aun no se contaba con apertura presupuestaria en sistemas financieros. Asimismo, manifiesta que, con fecha 13 de enero de 2022 se recibió de Secretaría General confirmación de los participantes mediante correo electrónico, de igual manera indica, haber pagado viáticos bajo la figura de reintegro, en virtud que para la federación es más conveniente pagar viáticos que liquidar facturas de gasto. Sin embargo, no se está imputando cantidades erogadas en viáticos, la condición del hallazgo se refiere a los tiempos en que debieron emitirse cada uno de los formularios autorizados, ya que no presentaron ningún documento que demuestre que se les haya proporcionado viático anticipo y emitido nombramiento, puesto que los mismos contienen fecha posterior a la realización del evento. Cabe mencionar que en su defensa también hace alusión a lo normado en el Manual de Procedimientos de Baja Cuantía, donde se encuentran establecidas las tarifas de alimentación para los miembros de Comités Ejecutivos y presentan un cuadro comparativo que contienen los cálculos sobre la base con la cual decidieron pagar viáticos a través de reintegro y dejar de erogar gastos por Q4,800.00; no obstante lo indicado, la condición del presente hallazgo no es por la cantidad pagada, sino por la documentación de soporte de dicho gasto, que no es coherente con la fecha en que se realizó la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G.

Se confirma el hallazgo, para la señora Heydi Carolina García Muñoz de Mendoza, Directora de la Unidad Administrativa Financiera, en virtud que los argumentos vertidos y documentación de respaldo presentada, evidencia que la deficiencia obedece a que el personal administrativo financiero estuvo de vacaciones por el período del 16 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022, en consecuencia se autorizó el pago de viáticos en calidad de reintegro ya que al momento de desarrollarse la actividad aun no se contaba con apertura presupuestaria en sistemas financieros. Asimismo, manifiesta que, con fecha 13 de enero de 2022 se recibió de Secretaría General confirmación de los participantes mediante correo electrónico, de igual manera indica, haber pagado viáticos bajo la figura de reintegro, en virtud que para la federación es más conveniente pagar viáticos que

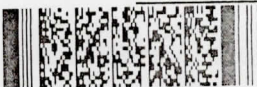


liquidar facturas de gasto. Sin embargo, no se está imputando cantidades erogadas en viáticos, la condición del hallazgo se refiere a los tiempos en que debieron emitirse cada uno de los formularios autorizados, ya que no presentaron ningún documento que demuestre que se les haya proporcionado viático anticipo y emitido nombramiento, puesto que los mismos contienen fecha posterior a la realización del evento. Cabe mencionar que en su defensa también hace alusión a lo normado en el Manual de Procedimientos de Baja Cuantía, donde se encuentran establecidas las tarifas de alimentación para los miembros de Comités Ejecutivos y presentan un cuadro comparativo que contienen los cálculos sobre la base con la cual decidieron pagar viáticos a través de reintegro y dejar de erogar gastos por Q4,800.00; no obstante lo indicado, la condición del presente hallazgo no es por la cantidad pagada, sino por la documentación de soporte de dicho gasto, que no es coherente con la fecha en que se realizó la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G.

Se confirma el hallazgo, para el señor Willy Constantino Villatoro Castañeda, Presidente, del Comité Ejecutivo, en virtud que los argumentos vertidos y documentación de respaldo presentada, evidencia que la deficiencia obedece a que el personal administrativo financiero estuvo de vacaciones por el período del 16 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022, en consecuencia se autorizó el pago de viáticos en calidad de reintegro ya que al momento de desarrollarse la actividad aun no se contaba con apertura presupuestaria en sistemas financieros. Asimismo, manifiesta que, con fecha 13 de enero de 2022 se recibió de Secretaría General confirmación de los participantes mediante correo electrónico, de igual manera indica, haber pagado viáticos bajo la figura de reintegro, en virtud que para la federación es más conveniente pagar viáticos que liquidar facturas de gasto. Sin embargo, no se está imputando cantidades erogadas en viáticos, la condición del hallazgo se refiere a los tiempos en que debieron emitirse cada uno de los formularios autorizados, ya que no presentaron ningún documento que demuestre que se les haya proporcionado viático anticipo y emitido nombramiento, puesto que los mismos contienen fecha posterior a la realización del evento. Cabe mencionar que en su defensa también hace alusión a lo normado en el Manual de Procedimientos de Baja Cuantía, donde se encuentran establecidas las tarifas de alimentación para los miembros de Comités Ejecutivos y presentan un cuadro comparativo que contienen los cálculos sobre la base con la cual decidieron pagar viáticos a través de reintegro y dejar de erogar gastos por Q4,800.00; no obstante lo indicado, la condición del presente hallazgo no es por la cantidad pagada, sino por la documentación de soporte de dicho gasto, que no es coherente con la fecha en que se realizó la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la



República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE TESORERIA	JUAN MIGUEL ALVARADO CRASBORN	1,739.50
CONTADOR GENERAL	SELVIN LEONARDO PINZON GOMEZ	2,450.25
DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	HEYDI CAROLINA GARCÍA MUÑOZ DE MENDOZA	3,252.00
PRESIDENTE	WILLY CONSTANTINO VILLATORO CASTAÑEDA	7,398.10
Total		Q. 14,839.85

Hallazgo No. 4

Deficiencias en el manejo de Fondos Rotativos al pagar facturas que no llenan los requisitos legales

Condición

En la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G., programa 11 Desarrollo del Potencial Deportivo, renglón presupuestario 262 Combustibles y Lubricantes, se estableció que mediante el Fondo Rotativo Institucional, No. 1, Rendición No. 2, Comprobante Único de Registro -CUR- de gasto 154 del 03 de marzo de 2022, se realizó la liquidación de varias facturas por compra de combustible, estableciéndose las siguientes deficiencias:

No.	No. Cur	Fecha	No. Factura	Fecha Factura	Proveedor	Monto Q.	Deficiencias
1	154	03/03/2022	1019	20/01/2022	Servicentro Guadalupe	210.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
2	154	03/03/2022	991	12/01/2022	Servicentro Guadalupe	225.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
3	154	03/03/2022	879	24/01/2022	Servicentro Guadalupe	250.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda



							de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
4	154	03/03/2022	127915	26/01/2022	Estación de Servicio P.D.V.	275.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
5	154	03/03/2022	127934	28/01/2022	Estación de Servicio P.D.V.	300.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
6	154	03/03/2022	988	14/01/2022	Servicentro Guadalupe.	305.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
7	154	03/03/2022	1008	14/01/2022	Servicentro Guadalupe.	305.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
8	154	03/03/2022	1013	17/01/2022	Servicentro Guadalupe.	305.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda



							de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
9	154	03/03/2022	1035	17/01/2022	Servicentro Guadalupe.	325.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
10	154	03/03/2022	1029	19/01/2022	Servicentro Guadalupe.	325.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
11	154	03/03/2022	1033	19/01/2022	Servicentro Guadalupe.	325.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
12	154	03/03/2022	1015	21/01/2022	Servicentro Guadalupe.	325.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
13	154	03/03/2022	1020	21/01/2022	Servicentro Guadalupe.	325.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda



							de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
14	154	03/03/2022	127953	24/01/2022	Estación de Servicio P.D.V.	375.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
15	154	03/03/2022	127999	24/01/2022	Estación de Servicio P.D.V.	375.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
16	154	03/03/2022	127983	26/01/2022	Estación de Servicio P.D.V.	375.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
17	154	03/03/2022	1027	26/01/2022	Servicentro Guadalupe	375.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
18	154	03/03/2022	1028	28/01/2022	Servicentro Guadalupe	375.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda



							de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
19	154	03/03/2022	127946	28/01/2022	Estación de Servicio P.D.V.	375.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.

Fuente: Comprobante Único de Registro -Cur- y su documentación de soporte.

Criterio

El Reglamento Interno Número 001-2017, el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Boliche, Reglamento de Fondo Rotativo Interno de la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G., artículo 4 Manejo del Fondo Rotativo Interno, establece: "El Fondo Rotativo Interno será administrado bajo la responsabilidad del Jefe de la Unidad de Administración Financiera de la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G. y del Encargado de Tesorería de la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G., quienes deberán responder sobre el manejo del Fondo Rotativo Interno ante los entes fiscalizadores en cualquier momento.", artículo 7, Administración y Control de la Cuenta Bancaria del Fondo Rotativo, literal c), establece: "La persona Encargada de Fondo Rotativo deberá trasladar al Contador General los comprobantes contables, quien asignará la estructura presupuestaria a afectar y regresar dichos documentos al encargado del fondo quien procederá a efectuar el cheque correspondiente". Y artículo 11. Requisitos de los comprobantes contables: establece: "Los requisitos que deben cumplir los comprobantes contables son los siguientes...e) La factura debe estar a nombre de la Federación Nacional de Boliche Nit: 666990-5; f) La factura debe detallar los bienes o servicios adquiridos. (Según el sistema de emisión de los proveedores)... m) Cuando se realicen pagos por combustibles y lubricantes, deberá anotarse el número de placas del vehículo correspondiente, la firma y nombre del beneficiario y motivo del uso..."

Causa

El Encargado de Tesorería y el Contador General incumplieron con Reglamento de Fondo Rotativo Interno de la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G., al



aceptar facturas con deficiencias para la liquidación en la compra de combustibles y lubricantes; y la Directora de la Unidad Administrativa Financiera, aprobó el pago del gasto, con documentos que no cumplieron con la legislación interna vigente.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución del gasto.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones a la Directora de la Unidad Administrativa Financiera, para que antes de aprobar los gastos liquidados con el fondo rotativo interno de la federación, se verifique que la documentación de soporte del gasto cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fondo Rotativo Interno de la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G. previo a que se liquiden. Asimismo, debe girar instrucciones al Encargado de Tesorería y al Contador General, para que den cumplimiento a dicho reglamento, revisando adecuadamente que las facturas que amparan la compra de combustibles y lubricantes llenen los requisitos legalmente establecidos por la Federación; asimismo, deben establecer controles internos que garanticen que los documentos de soporte se encuentren debidamente detallados, por lo que al momento de requerir el servicio, deberá exigirse al proveedor o emisor de la factura que consigne todos los datos establecidos en el reglamento mencionado; caso contrario, rechazarlo para su liquidación.

Comentario de los responsables

En oficio No. UDAF-44-03-23, del 15 de marzo de 2023, el señor Juan Miguel Alvarado Crasborn, Encargado de Tesorería, manifiesta: "Respecto al posible hallazgo en pago de facturas por combustibles que no llenan los requisitos legales, me permito hacer de su conocimiento: Las facturas en mención fueron presentadas para reintegro de pago por la Asociación Deportiva Departamental de Chiquimula, con la documentación...siguiente:

- * Solicitud de pago en donde se indica a nombre de quién sale el cheque de reintegro y el objeto del gasto, entre otros datos.
- * Certificación de autorización del gasto por Comité de la Asociación Deportiva Departamental de Chiquimula.
- * Listados de beneficiarios en virtud que son varios los atletas que fueron trasladados a entrenos.
- * ...de certificación de autorización de presupuesto de Asociación Deportiva Departamental de Chiquimula, (Quien es la responsable de la ejecución del mismo y por ende de elegir los proveedores de sus insumos).
- * Requerimiento de materiales y suministros de almacén en el cual la Asociación requiere la compra de combustible para entrenos de boliche durante el año 2022, debidamente autorizado por Gerencia, y Presidente de Comité Ejecutivo. En el Reglamento de Fondo Rotativo Interno de la Federación Nacional de Boliche,



literal f del numeral 11 Requisitos de los comprobantes contables, se establece que "La factura debe detallar los bienes o servicios adquiridos (Según el sistema de emisión de los proveedores)". Las facturas mencionadas con incumplimientos fueron presentadas tal cual las emitieron los proveedores de combustible. Esta Federación no tiene injerencia en el método y la forma en que los proveedores del rubro de combustibles emiten sus documentos contables. Tampoco se puede exigir a las personas que entregan los comprobantes que completen ellos la información porque eso sería cometer el delito de "Falsedad Documental". En la literal m) numeral 11 Reglamento de Fondo Rotativo Interno de la Federación Nacional de Boliche se establece que "Cuando se realicen pagos por combustibles y lubricantes, deberá anotarse el número de placas del vehículo correspondiente, la firma y nombre del beneficiario y motivo del uso. Esta Unidad de Administración Financiera, verificó que las facturas en mención cuentan con lo siguiente: número de placas del vehículo correspondiente, firma de la persona a nombre de quien se emite el reintegro y quien autoriza el gasto de la Asociación, además de contar con el Sello de la Asociación, se verifica para que actividad fue utilizado el combustible y no se consignan en la factura los beneficiarios por ser varios y las facturas son pequeñas y no cuentan con el espacio suficiente para agregar los nombres, además que también deben contar con sellos de "Pagado por Fondo Rotativo", estructura contable, código PAT y código presupuestario 20-30-50%, número de cheque mediante el cual se reintegró el gasto. Con el objeto de verificar la transparencia en la ejecución del gasto y veracidad de los documentos fiscales esta Unidad financiera procedió a verificar los documentos tributarios electrónicos en el portal de SAT, y cada uno de los documentos tributarios presentados se encontraron vigentes, autorizados y aceptados por SAT. Asimismo, se realizó la verificación del estado del proveedor en el portal de GUATECOMPRAS. También en aras de cumplir con transparencia del gasto se procedió a la publicación del NPG de los documentos mencionados, no habiendo ningún inconveniente con los mismos. Solicitud de desvanecimiento de posible hallazgo: Por lo anteriormente expuesto, solicito el desvanecimiento del posible hallazgo de deficiencia en el manejo de Fondos Rotativos al pagar facturas que no llenan los requisitos legales, en virtud que la Unidad de Administración Financiera de la Federación Nacional de Boliche, con el objeto de cumplir con la transparencia en la ejecución del gasto, cumplió con los procedimientos establecidos en el Reglamento de Fondo Rotativo Interno vigente al momento de la ejecución de los gastos en mención."

En oficio No. UDAF-45-03-23, del 15 de marzo de 2023, el señor Selvin Leonardo Pinzón Gómez, Contador General, manifiesta: "Respecto al posible hallazgo en pago de facturas por combustibles que no llenan los requisitos legales, me permito hacer de su conocimiento: Las facturas en mención fueron presentadas para reintegro de pago por la Asociación Deportiva Departamental de Chiquimula, con la documentación...siguiente:



- * Solicitud de pago en donde se indica a nombre de quién sale el cheque de reintegro y el objeto del gasto, entro otros datos.
- * Certificación de autorización del gasto por Comité de la Asociación Deportiva Departamental de Chiquimula.
- * Listados de beneficiarios en virtud que son varios los atletas que fueron trasladados a entrenos.
- * ...de certificación de autorización de presupuesto de Asociación Deportiva Departamental de Chiquimula, (Quien es la responsable de la ejecución del mismo y por ende de elegir los proveedores de sus insumos).
- * Requerimiento de materiales y suministros de almacén en el cual la Asociación requiere la compra de combustible para entrenos de boliche durante el año 2022, debidamente autorizado por Gerencia, y Presidente de Comité Ejecutivo. En el Reglamento de Fondo Rotativo Interno de la Federación Nacional de Boliche, literal f del numeral 11 Requisitos de los comprobantes contables, se establece que "La factura debe detallar los bienes o servicios adquiridos (Según el sistema de emisión de los proveedores)". Las facturas mencionadas con incumplimientos fueron presentadas tal cual las emitieron los proveedores de combustible. Esta Federación no tiene injerencia en el método y la forma en que los proveedores del rubro de combustibles emiten sus documentos contables. Tampoco se puede exigir a las personas que entregan los comprobantes que completen ellos la información porque eso sería cometer el delito de "Falsedad Documental". En la literal m) numeral 11 Reglamento de Fondo Rotativo Interno de la Federación Nacional de Boliche se establece que "Cuando se realicen pagos por combustibles y lubricantes, deberá anotarse el número de placas del vehículo correspondiente, la firma y nombre del beneficiario y motivo del uso. Esta Unidad de Administración Financiera, verificó que las facturas en mención cuentan con lo siguiente: número de placas del vehículo correspondiente, firma de la persona a nombre de quien se emite el reintegro y quien autoriza el gasto de la Asociación, además de contar con el Sello de la Asociación, se verifica para que actividad fue utilizado el combustible y no se consignan en la factura los beneficiarios por ser varios y las facturas son pequeñas y no cuentan con el espacio suficiente para agregar los nombres, además que también deben contar con sellos de "Pagado por Fondo Rotativo", estructura contable, código PAT y código presupuestario 20-30-50%, número de cheque mediante el cual se reintegró el gasto. Con el objeto de verificar la transparencia en la ejecución del gasto y veracidad de los documentos fiscales esta Unidad financiera procedió a verificar los documentos tributarios electrónicos en el portal de SAT, y cada uno de los documentos tributarios presentados se encontraron vigentes, autorizados y aceptados por SAT. Asimismo, se realizó la verificación del estado del proveedor en el portal de GUATECOMPRAS. También en aras de cumplir con transparencia del gasto se procedió a la publicación del NPG de los documentos mencionados, no habiendo ningún inconveniente con los mismos. Solicitud de desvanecimiento de posible hallazgo: Por lo anteriormente expuesto, solicito el desvanecimiento del posible



hallazgo de deficiencia en el manejo de Fondos Rotativos al pagar facturas que no llenan los requisitos legales, en virtud que la Unidad de Administración Financiera de la Federación Nacional de Boliche, con el objeto de cumplir con la transparencia en la ejecución del gasto, cumplió con los procedimientos establecidos en el Reglamento de Fondo Rotativo Interno vigente al momento de la ejecución de los gastos en mención."

En oficio No. UDAF-43-03-23, del 15 de marzo de 2023, la señora Heydi Carolina García Muñoz de Mendoza, Directora de la Unidad Administrativa Financiera, manifiesta: "Respecto al posible hallazgo en pago de facturas por combustibles que no llenan los requisitos legales, me permito hacer de su conocimiento: Las facturas en mención fueron presentadas para reintegro de pago por la Asociación Deportiva Departamental de Chiquimula, con la documentación...siguiente:

* Solicitud de pago en donde se indica a nombre de quién sale el cheque de reintegro y el objeto del gasto, entro otros datos.

* Certificación de autorización del gasto por Comité de la Asociación Deportiva Departamental de Chiquimula.

* Listados de beneficiarios en virtud que son varios los atletas que fueron trasladados a entrenos.

* ...de certificación de autorización de presupuesto de Asociación Deportiva Departamental de Chiquimula, (Quien es la responsable de la ejecución del mismo y por ende de elegir los proveedores de sus insumos).

* Requerimiento de materiales y suministros de almacén en el cual la Asociación requiere la compra de combustible para entrenos de boliche durante el año 2022, debidamente autorizado por Gerencia, y Presidente de Comité Ejecutivo. En el Reglamento de Fondo Rotativo Interno de la Federación Nacional de Boliche, literal f del numeral 11 Requisitos de los comprobantes contables, se establece que "La factura debe detallar los bienes o servicios adquiridos (Según el sistema de emisión de los proveedores)". Las facturas mencionadas con incumplimientos fueron presentadas tal cual las emitieron los proveedores de combustible. Esta Federación no tiene injerencia en el método y la forma en que los proveedores del rubro de combustibles emiten sus documentos contables. Tampoco se puede exigir a las personas que entregan los comprobantes que completen ellos la información porque eso sería cometer el delito de "Falsedad Documental". En la literal m) numeral 11 Reglamento de Fondo Rotativo Interno de la Federación Nacional de Boliche se establece que "Cuando se realicen pagos por combustibles y lubricantes, deberá anotarse el número de placas del vehículo correspondiente, la firma y nombre del beneficiario y motivo del uso. Esta Unidad de Administración Financiera, verificó que las facturas en mención cuentan con lo siguiente: número de placas del vehículo correspondiente, firma de la persona a nombre de quien se emite el reintegro y quien autoriza el gasto de la Asociación, además de contar con el Sello de la Asociación, se verifica para que actividad fue utilizado el combustible y no se consignan en la factura los beneficiarios por ser varios y las



facturas son pequeñas y no cuentan con el espacio suficiente para agregar los nombres, además que también deben contar con sellos de "Pagado por Fondo Rotativo", estructura contable, código PAT y código presupuestario 20-30-50%, número de cheque mediante el cual se reintegró el gasto. Con el objeto de verificar la transparencia en la ejecución del gasto y veracidad de los documentos fiscales esta Unidad financiera procedió a verificar los documentos tributarios electrónicos en el portal de SAT, y cada uno de los documentos tributarios presentados se encontraron vigentes, autorizados y aceptados por SAT. Asimismo, se realizó la verificación del estado del proveedor en el portal de GUATECOMPRAS. También en aras de cumplir con transparencia del gasto se procedió a la publicación del NPG de los documentos mencionados, no habiendo ningún inconveniente con los mismos. Solicitud de desvanecimiento de posible hallazgo: Por lo anteriormente expuesto, solicito el desvanecimiento del posible hallazgo de deficiencia en el manejo de Fondos Rotativos al pagar facturas que no llenan los requisitos legales, en virtud que la Unidad de Administración Financiera de la Federación Nacional de Boliche, con el objeto de cumplir con la transparencia en la ejecución del gasto, cumplió con los procedimientos establecidos en el Reglamento de Fondo Rotativo Interno vigente al momento de la ejecución de los gastos en mención."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el señor Juan Miguel Alvarado Crasborn, Encargado de Tesorería, en virtud que los argumentos vertidos y documentación de respaldo presentada, no son suficientes para el desvanecimiento del presente hallazgo, toda vez que en su defensa únicamente manifiesta que las facturas fueron presentadas para su reintegro por parte de la Asociación Deportiva Departamental de Chiquimula, asimismo hace referencia a la documentación que se emitió para pagar dicho gasto, extremo que no se está refutando en este caso; de igual manera hace alusión al Reglamento de Fondo Rotativo Interno de la Federación Nacional de Boliche, literal f del numeral 11 Requisitos de los comprobantes contables, específicamente datos que se debe detallar en la factura por la adquisición de bienes y servicios, en donde indica que fueron presentadas tal cual las emitieron los proveedores y que ellos no pueden exigir a las personas que entregan los comprobantes que completen la información, porque sería cometer el delito de Falsedad Documental; sin embargo, no se trata de que los responsables del presente hallazgo corrijan los documentos, sino que, debieron devolverlos a quienes liquidaron, para que el proveedor completara la información consignada en las facturas; ya que para este caso en particular, las facturas fueron emitidas manualmente. Cabe mencionar lo manifestado por el responsable, que de acuerdo a la literal m, del mismo numeral y Reglamento, las facturas llevaban consignadas: número de placas del vehículo, firma, nombre del beneficiario y motivo del uso, nombre de quien se emite el reintegro, código PAT, código presupuestario entre otros y que por motivos de espacio no se pueden consignar todos; de igual



manera, no obstante manifiesta que la Administración Financiera, verificó el estado del proveedor en el portal de GUATECOMPRAS, en aras de cumplir con la transparencia del gasto, no habiendo inconvenientes, asimismo, la veracidad de los documentos tributarios electrónicos en el portal de SAT, mismos que se encontraban vigentes. Sin embargo, la deficiencia indicada en la condición no contiene ningún caso con facturas electrónicas, sino facturas manuales elaboradas en imprentas, los cuales contienen los espacios disponibles en donde se debió consignar el detalle de la adquisición del bien o servicio.

Se confirma el hallazgo, para el señor Selvin Leonardo Pinzón Gómez, Contador General, en virtud que los argumentos vertidos y documentación de respaldo presentada, no son suficientes para el desvanecimiento del presente hallazgo, toda vez que en su defensa únicamente manifiesta que las facturas fueron presentadas para su reintegro por parte de la Asociación Deportiva Departamental de Chiquimula, asimismo hace referencia a la documentación que se emitió para pagar dicho gasto, extremo que no se está refutando en este caso; de igual manera hace alusión al Reglamento de Fondo Rotativo Interno de la Federación Nacional de Boliche, literal f del numeral 11 Requisitos de los comprobantes contables, específicamente datos que se debe detallar en la factura por la adquisición de bienes y servicios, en donde indica que fueron presentadas tal cual las emitieron los proveedores y que ellos no pueden exigir a las personas que entregan los comprobantes que completen la información, porque sería cometer el delito de Falsedad Documental; sin embargo, no se trata de que los responsables del presente hallazgo corrijan los documentos, sino que, debieron devolverlos a quienes liquidaron, para que el proveedor completara la información consignada en las facturas; ya que para este caso en particular, las facturas fueron emitidas manualmente. Cabe mencionar lo manifestado por el responsable, que de acuerdo a la literal m, del mismo numeral y Reglamento, las facturas llevaban consignadas: número de placas del vehículo, firma, nombre del beneficiario y motivo del uso, nombre de quien se emite el reintegro, código PAT, código presupuestario entre otros y que por motivos de espacio no se pueden consignar todos; de igual manera, no obstante manifiesta que la Administración Financiera, verificó el estado del proveedor en el portal de GUATECOMPRAS, en aras de cumplir con la transparencia del gasto, no habiendo inconvenientes, asimismo, la veracidad de los documentos tributarios electrónicos en el portal de SAT, mismos que se encontraban vigentes. Sin embargo, la deficiencia indicada en la condición no contiene ningún caso con facturas electrónicas, sino facturas manuales elaboradas en imprentas, los cuales contienen los espacios disponibles en donde se debió consignar el detalle de la adquisición del bien o servicio.

Se confirma el hallazgo, para la señora Heydi Carolina García Muñoz de Mendoza, Directora de la Unidad Administrativa Financiera, en virtud que los argumentos vertidos y documentación de respaldo presentada, no son suficientes para el



desvanecimiento del presente hallazgo, toda vez que en su defensa únicamente manifiesta que las facturas fueron presentadas para su reintegro por parte de la Asociación Deportiva Departamental de Chiquimula, asimismo hace referencia a la documentación que se emitió para pagar dicho gasto, extremo que no se está refutando en este caso; de igual manera hace alusión al Reglamento de Fondo Rotativo Interno de la Federación Nacional de Boliche, literal f del numeral 11 Requisitos de los comprobantes contables, específicamente datos que se debe detallar en la factura por la adquisición de bienes y servicios, en donde indica que fueron presentadas tal cual las emitieron los proveedores y que ellos no pueden exigir a las personas que entregan los comprobantes que completen la información, porque sería cometer el delito de Falsedad Documental; sin embargo, no se trata de que los responsables del presente hallazgo corrijan los documentos, sino que, debieron devolverlos a quienes liquidaron, para que el proveedor completara la información consignada en las facturas; ya que para este caso en particular, las facturas fueron emitidas manualmente. Cabe mencionar lo manifestado por el responsable, que de acuerdo a la literal m, del mismo numeral y Reglamento, las facturas llevaban consignadas: número de placas del vehículo, firma, nombre del beneficiario y motivo del uso, nombre de quien se emite el reintegro, código PAT, código presupuestario entre otros y que por motivos de espacio no se pueden consignar todos; de igual manera, no obstante manifiesta que la Administración Financiera, verificó el estado del proveedor en el portal de GATECOMPRAS, en aras de cumplir con la transparencia del gasto, no habiendo inconvenientes, asimismo, la veracidad de los documentos tributarios electrónicos en el portal de SAT, mismos que se encontraban vigentes. Sin embargo, la deficiencia indicada en la condición no contiene ningún caso con facturas electrónicas, sino facturas manuales elaboradas en imprentas, los cuales contienen los espacios disponibles en donde se debió consignar el detalle de la adquisición del bien o servicio.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE TESORERIA	JUAN MIGUEL ALVARADO CRASBORN	1,739.50
CONTADOR GENERAL	SELVIN LEONARDO PINZON GOMEZ	2,450.25
DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	HEYDI CAROLINA GARCÍA MUÑOZ DE MENDOZA	3,252.00
Total		Q. 7,441.75



11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

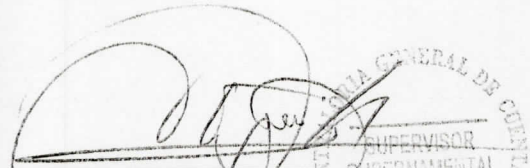
Se dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de la auditoría anterior, estableciéndose que fueron atendidas, tanto su cumplimiento como su implementación por parte de las personas responsables.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	WILLY CONSTANTINO VILLATORO CASTAÑEDA	PRESIDENTE	01/01/2022 - 31/12/2022
2	EVELIN CEFALIA SOLARES ROMAN DE FLORIAN	TESORERO	01/01/2022 - 31/12/2022
3	LUIS ALBERTO LOPEZ PINEDA	SECRETARIO	01/01/2022 - 31/12/2022
4	EDVIN ALEJANDRO GALVEZ JUAREZ	VOCAL I	01/01/2022 - 31/12/2022
5	LESLIE SUSETH CASTILLO JUAREZ	VOCAL II	01/01/2022 - 31/12/2022
6	JOSE FRANCISCO JAVIER FALLA	GERENTE	01/01/2022 - 31/12/2022



13. EQUIPO DE AUDITORÍA**Área financiera y cumplimiento**
Lic. ELUDIO AMADO GÓMEZ VÁSQUEZ
Coordinador Gubernamental
Lic. JOAQUÍN AXPUAC-AXPUAC
Supervisor Gubernamental**RAZÓN:**

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y el Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:

14. ANEXOS



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-03-0029-2022**



**CUA:74020
2022-100-101-20-009**

Guatemala, 23 de junio de 2022

Equipo de Auditoría

JOAQUIN AXPUC AXPUC (Supervisor Gubernamental)
ELUDIO AMADO GOMEZ VASQUEZ (Coordinador Gubernamental)

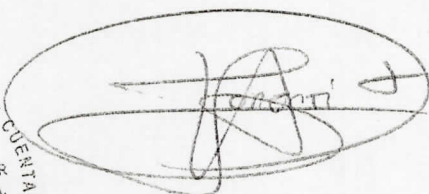
En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 18, literal c, 57, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: FEDERACION NACIONAL DE BOLICHE C.D.A.G.; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2022 al 31/12/2022.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

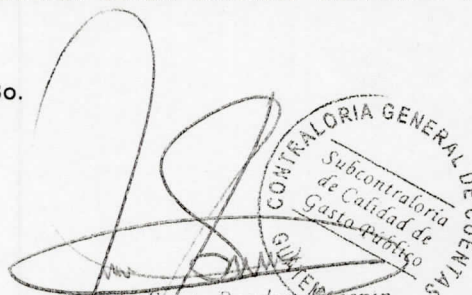
Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 08/05/2023.


Lic. Omar Orlando Lorenti Pérez
Director de Auditoría al Sector
Educación, Ciencia, Cultura y Deportes
Contraloría General de Cuentas

Vo. Bo.


Dr. José Alberto Ramírez Caspán
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : JOAQUIN AXPUC AXPUC en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: FEDERACION NACIONAL DE BOLICHE C.D.A.G., según nombramiento DAS-03-0029-2022, de fecha 23/06/2022, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiendome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

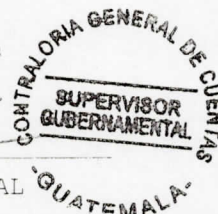
Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignan en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 23 de Junio de 2022

f)

Joaquín Axpuc Axpuc
SUPERVISOR GUBERNAMENTAL



DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : ELUDIO AMADO GOMEZ VASQUEZ en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: FEDERACION NACIONAL DE BOLICHE C.D.A.G., según nombramiento DAS-03-0029-2022, de fecha 23/06/2022, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

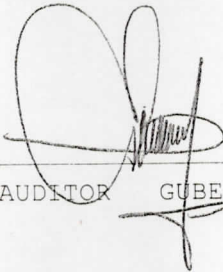
En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiendome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 23 de Junio de 2022

f)


AUDITOR GUBERNAMENTAL





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES
Nombre de la Entidad	FEDERACION NACIONAL DE BOLICHE
Nombre de Cuentadancia	2022-100-101-20-009 FEDERACION NACIONAL DE BOLICHE C.D.A.G.
Tipo de Auditoría	AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD)
Nombramiento	DAS-03-0029-2022
Periodo Auditado	01/01/2022 - 31/12/2022
Auditor Gubernamental	Lic. ELUDIO AMADO GOMEZ VASQUEZ
Auditor Independiente	
Supervisor	Lic. JOAQUIN AXPUAC AXPUAC

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

En la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G., programa 11 Desarrollo del Potencial Deportivo, Comprobante Único de Registro -CUR- de gasto No. 18 del 17 de enero de 2022, fue pagado por medio del renglón presupuestario 199 Otros Servicios, la Factura Electrónica con número de autorización 55805064-736B-42E6-ACDF-C2572AAEAE67, Serie 55805064, Numero de DTE 1936409318, a la empresa con nombre comercial SUWEBMASTER, del 10 de enero de 2022, por valor de Q900.00, (IVA incluido); por renovación de servicio hosting para el manejo y dominio de la Página Web de la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G., afectando el renglón presupuestario incorrecto; siendo el renglón presupuestario correcto el 113 telefonía.

Comprobante Único de Registro -CUR- de gasto No. 36 del 26 de enero de 2022, fue pagado por medio del renglón presupuestario 141 Transporte de personas, la Factura Electrónica con número de autorización 843E15CF-CDE4-4DBC-9058-496AFD665CE1, Serie 843E15CF, Numero de DTE 3454291388, a la empresa con nombre comercial DELIVERY CAR RENTAL, del 26 de enero de 2022, por valor de Q1,925.00 (IVA incluido); en concepto de





"Renta de vehículo tipo microbús marca Hyundai H1, del 27 al 30 de enero de 2022, total de 3 días de renta."; afectando el renglón presupuestario incorrecto; siendo el renglón presupuestario correcto el 155 Arrendamiento de medios de transporte, derivado que no comprende pago de pasajes.

Comprobante Único de Registro -CUR- de gasto No. 149, del 02 de marzo de 2022, fue pagado por medio del renglón presupuestario 141 Transporte de personas, la Factura Electrónica con número de autorización D5DC4B1C-A061-453F-850C-49E887CC9617, Serie D5DC4B1C, número DTE 2690729279, a la empresa con nombre comercial DELIVERY CAR RENTAL, del 01 de marzo de 2022, por valor de Q1,925.00, (IVA incluido); en concepto de "Renta de un vehículo tipo microbús, Hyundai H1, P-001HZL, del 3 al 7 de marzo de 2022, total 3 días"; afectando el renglón presupuestario incorrecto; siendo el renglón presupuestario correcto el 155 Arrendamiento de medios de transporte, derivado que no comprende pago de pasajes.

Comprobante Único de Registro -CUR- de gasto No. 133, del 28 de febrero de 2022, fue pagado por medio del renglón presupuestario 189 Otros Estudios y/o Servicios, la Factura Electrónica número de autorización FFC31E4E-7101-491E-956E-ABE137F32F5F, Serie FFC31E4E, número DTE 1895909662, del proveedor Sofía Fabiola Díaz Castañeda, del 28 de febrero de 2022, por valor de Q3,696.00, (IVA incluido); en concepto de "Traducción Jurada del idioma inglés al español, de Estatutos de la Federación Internacional de Boliche"; afectando el renglón presupuestario incorrecto; siendo el renglón presupuestario correcto el 185 Servicios de Capacitación.

RESUMEN

No.	CUR	FECHA CUR	VALOR CUR Q.	REGLON UTILIZADO	REGLÓN CORRECTO
1	18	17/01/2022	900.00	199	113
2	36	26/01/2022	1,925.00	141	155
3	149	02/03/2022	1,925.00	141	155
4	133	28/02/2022	3,696.00	189	185
		TOTAL	8.446.00		

Fuente: Comprobante Único de Registro -CUR- y su respectivo soporte.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones a la Directora de la Unidad Administrativa





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

Financiera para que supervise la correcta asignación de los renglones presupuestarios conforme a la naturaleza del gasto; asimismo, instruya al Contador General y al Encargado de Tesorería, para que al solicitar, aprobar y pagar el gasto, cumplan con la normativa presupuestaria vigente, aplicando correctamente los renglones presupuestarios según la naturaleza y destino de los egresos; los cuales deben expresar la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, de tal manera que los datos reflejados en la ejecución presupuestaria, sea confiable y exacta.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
CONTADOR GENERAL, DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADO DE TESORERÍA, GERENTE		X	

Hallazgo No. 2

Falta de fianza de fidelidad de cuentadantes de la Federación

Condición

En la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G., Programa 11 Desarrollo del Potencial Deportivo; se determinó que los miembros del Comité Ejecutivo, que administran, invierten, custodian bienes y manejan fondos o valores del Estado, que figuran como cuentadantes de la Federación, no caucionaron, ni pagaron fianza de fidelidad durante el período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022.

Recomendación

El Presidente y la Tesorero, ambos del Comité Ejecutivo, deben caucionar y pagar la fianza de fidelidad, por administrar, invertir, custodiar bienes y manejar fondos o valores del Estado; asimismo, el Gerente debe girar instrucciones a la Directora de la Unidad Administrativa Financiera para que vele por el cumplimiento de las bases legales que rigen a la federación en el ámbito financiero, a efecto de que todos los cuentadantes y empleados que administran fondos y valores del Estado, caucionen su responsabilidad mediante fianza de fidelidad; quienes por imperativo legal deben rendir cuentas y por consiguiente realizar oportunamente los pagos por este concepto, en cumplimiento con la legislación vigente, para respaldar y proteger adecuadamente los fondos públicos que recibe y administra la Federación, en caso de fraude, estafa, pérdida o malversación.





Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PRESIDENTE, TESORERO		X	

Hallazgo No. 3

Deficiencias en la Liquidación de Viáticos

Condición

En la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G., programa 11 Desarrollo del Potencial Deportivo, renglón presupuestario 133 Viáticos en el Interior, al revisar los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- de gasto; se estableció que del 07 al 09 de enero de 2022, se realizó la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G., en la 3ra. Calle 2-80 zona 15, Valles de Vista Hermosa, Guatemala, instalaciones del Centro de Alto Rendimiento Guatebowling FNB. Para lo cual fueron convocados los presidentes de algunas asociaciones departamentales; por lo mismo, se les asignaron viáticos para su movilización; sin embargo, se pudo determinar que los nombramientos y los formularios Viático Anticipo, fueron emitidos con una fecha posterior a la fecha del evento; siendo los siguientes:

No.	No. Cur	Fecha Cur	Monto Q.	Beneficiario	Fecha de Evento	Deficiencias
1	19	17/01/2022	1,200.00	Yacira Beatriz Mendoza Flores (Presidente Asociación de Chiquimula)	Del 07 al 09 de enero 2022	1) Se emitió nombramiento No. 262, del 13/01/2022, posterior a la fecha del evento. 2) Se emitió el Formulario Viático Anticipo No. 262, del 18/01/2022, posterior a la fecha del evento.
2	20	17/01/2022	1,200.00	Ronald Camilo Cruz Jocol (Presidente Asociación de Escuintla)	Del 07 al 09 de enero 2022	1) Se emitió nombramiento No. 263, del 13/01/2022, posterior a la fecha del evento. 2) Se emitió el Formulario Viático Anticipo No. 263, del 18/01/2022, posterior a la fecha del evento.
3	21	17/01/2022	1,200.00	María Renee Martínez Bethancourth (Presidente Asociación de Quetzaltenango)	Del 07 al 09 de enero 2022	1) Se emitió nombramiento No. 264, del 13/01/2022, posterior a la fecha del evento. 2) Se emitió el Formulario Viático Anticipo No. 264, del 18/01/2022, posterior a la fecha del evento.
4	22	17/01/2022	1,200.00	Osvin Lizandro Moguel Salazar (Presidente Asociación de Sacatepéquez)	Del 07 al 09 de enero 2022	1): Se emitió nombramiento No. 265, del 13/01/2022, posterior a la fecha del evento. 2) Se emitió el Formulario Viático Anticipo No. 265, del 18/01/2022, posterior a la fecha del evento.





5	23	17/01/2022	1,200.00	Marion Alvarado Palacios (Presidente Asociación de Suchitepéquez)	Del 07 al 09 de enero 2022	1) Se emitió nombramiento No. 266, del 13/01/2022, posterior a la fecha del evento. 2) Se emitió el Formulario Viático Anticipo No. 266, del 18/01/2022, posterior a la fecha del evento.
6	24	17/01/2022	720.00	Washington Belisario Sazo Valiente (Presidente Asociación de Guatemala)	Del 07 al 09 de enero 2022	1) Se emitió nombramiento No. 267, del 13/01/2022, posterior a la fecha del evento. 2) Se emitió el Formulario Viático Anticipo No. 267, del 18/01/2022, posterior a la fecha del evento.

Fuente: Comprobante Único de Registro -CUR- y su respectivo soporte.

Recomendación

El Presidente, del Comité Ejecutivo, debe emitir nombramientos para comisiones oficiales, antes de la realización del evento, respetando los tiempos establecidos para la recepción y pago de éstos. Asimismo, el Gerente debe girar instrucciones a la Directora de la Unidad Administrativa Financiera, para que no autorice el pago de liquidación de viáticos sin percatarse de la fecha cronológica de los documentos de soporte, e instruya al Contador General y al Encargado de Tesorería, para que den cumplimiento al Reglamento Interno de Viáticos Federación Nacional de Boliche C.D.A.G., no aceptando documentos con fechas posteriores de efectuado el evento; lo cual desvirtúa el objeto o espíritu del uso de las diferentes formas oficiales utilizadas en el renglón presupuestario 133 Viáticos en el interior; por lo que deben ceñirse al reglamento mencionado, utilizando correcta y oportunamente las distintas formas oficiales implementadas.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
CONTADOR GENERAL, DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADO DE TESORERIA, PRESIDENTE		X	

Hallazgo No. 4

Deficiencias en el manejo de Fondos Rotativos al pagar facturas que no llenan los requisitos legales

Condición

En la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G., programa 11 Desarrollo del Potencial Deportivo, renglón presupuestario 262 Combustibles y Lubricantes, se estableció que mediante el Fondo Rotativo Institucional, No. 1, Rendición No. 2,





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

Comprobante Único de Registro -CUR- de gasto 154 del 03 de marzo de 2022, se realizó la liquidación de varias facturas por compra de combustible, estableciéndose las siguientes deficiencias:

No.	No. Cur	Fecha	No. Factura	Fecha Factura	Proveedor	Monto Q.	Deficiencias
1	154	03/03/2022	1019	20/01/2022	Servicentro Guadalupe	210.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
2	154	03/03/2022	991	12/01/2022	Servicentro Guadalupe	225.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
3	154	03/03/2022	879	24/01/2022	Servicentro Guadalupe	250.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
4	154	03/03/2022	127915	26/01/2022	Estación de Servicio P.D.V.	275.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación.





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

							5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
5	154	03/03/2022	127934	28/01/2022	Estación de Servicio P.D.V.	300.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
6	154	03/03/2022	988	14/01/2022	Servicentro Guadalupe.	305.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
7	154	03/03/2022	1008	14/01/2022	Servicentro Guadalupe.	305.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
8	154	03/03/2022	1013	17/01/2022	Servicentro Guadalupe.	305.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
9	154	03/03/2022	1035	17/01/2022	Servicentro	325.00	1) No describe la





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

					Guadalupe.		cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
10	154	03/03/2022	1029	19/01/2022	Servicentro Guadalupe.	325.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
11	154	03/03/2022	1033	19/01/2022	Servicentro Guadalupe.	325.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
12	154	03/03/2022	1015	21/01/2022	Servicentro Guadalupe.	325.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
13	154	03/03/2022	1020	21/01/2022	Servicentro Guadalupe.	325.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras.





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

							4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
14	154	03/03/2022	127953	24/01/2022	Estación de Servicio P.D.V.	375.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
15	154	03/03/2022	127999	24/01/2022	Estación de Servicio P.D.V.	375.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
16	154	03/03/2022	127983	26/01/2022	Estación de Servicio P.D.V.	375.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
17	154	03/03/2022	1027	26/01/2022	Servicentro Guadalupe	375.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del





							beneficiario del combustible.
18	154	03/03/2022	1028	28/01/2022	Servicentro Guadalupe	375.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.
19	154	03/03/2022	127946	28/01/2022	Estación de Servicio P.D.V.	375.00	1) No describe la cantidad en galones. 2) No tiene la leyenda de Cancelado. 3) No indica la cantidad en letras. 4) No describe la dirección de la federación. 5) No se indica el nombre del beneficiario del combustible.

Fuente: Comprobante Único de Registro -Cur- y su documentación de soporte.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones a la Directora de la Unidad Administrativa Financiera, para que antes de aprobar los gastos liquidados con el fondo rotativo interno de la federación, se verifique que la documentación de soporte del gasto cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fondo Rotativo Interno de la Federación Nacional de Boliche C.D.A.G. previo a que se liquiden. Asimismo, debe girar instrucciones al Encargado de Tesorería y al Contador General, para que den cumplimiento a dicho reglamento, revisando adecuadamente que las facturas que amparan la compra de combustibles y lubricantes llenen los requisitos legalmente establecidos por la Federación; asimismo, deben establecer controles internos que garanticen que los documentos de soporte se encuentren debidamente detallados, por lo que al momento de requerir el servicio, deberá exigirse al proveedor o emisor de la factura que consigne todos los datos establecidos en el reglamento mencionado; caso contrario, rechazarlo para su liquidación.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

CONTADOR GENERAL, DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADO DE TESORERIA, GERENTE		X	
--	--	---	--

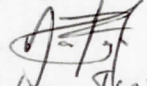
Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 08 de mayo de 2023


 Lic. ELUDIO AMADO GOMEZ VASQUEZ
 Auditor Gubernamental
 Coordinador



Autoridad Superior

Fecha y hora: 29-5-23 10:45
 nombre completo Jose Francisco Jencital
 CUI 1642 52436 0101
 Firma 
 Secretario Privado

